MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. 6

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 65-5-20118-23 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. 6 Y LA E.S.E HOSPITAL TOBIAS PUERTA DEL MUNICIPIO DE URAMITA - ANTIOQUIA CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS, QUIRÚRGICOS, NO QUIRÚRGICOS Y DE APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO Y URGENCIAS MÉDICAS VITALES Y EL SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN INFORMADA DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS NIVEL MEDIO Y BAJO DESCRITOS EN EL ACUERDO 080, O EL QUE LO MODIFIQUE O DEROGUE PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE URAMITA

Entre los suscritos, de una parte la **POLICÍA NACIONAL**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará la **POLICÍA**, y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el **Anexo № 1 "Datos del Contrato"**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que el Jefe de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. 6 , atendiendo a la Resolución № 05644 de 2019 "Por la cual se define la estructura orgánica interna y se determinan las funciones de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional", debidamente facultado por la Resolución 00684 del 18/03/2022, expedida por el Director General de la Policía Nacional, "por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional, suscribir convenios y/o contratos interadministrativos y se dictan otras disposiciones" **b)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 **c)** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **d)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de Contratación Directa Contrato Interadministrativo Ley 80 de 1993 Artículo 24 Literal C, Ley 1150 de 2007 Articulo 2 numeral 4 literal C, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. **e)** Que la **POLICÍA NACIONAL** designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con **EL CONTRATISTA**, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional, además tendrá la obligación dejar los registros correspondientes, en los que se evidencie la verificación y seguimiento a los indicadores del riesgo **f)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: ***PRIMERA. OBJETO*:** El objeto del presente contrato es el que se indica el **Anexo № 1 "Datos del Contrato"**. ***SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO*:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, **EL CONTRATISTA** se compromete para con la **POLICÍA** a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. ***TERCERA. VALOR*:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el **Anexo № 1 "Datos del Contrato"**. de los cuales hasta el 20% será destinado única y exclusivamente para la prestación de los servicios odontológicos autorizados descritos en el **ANEXO № 3 "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD (RESOLUCIÓN 5261 DE 05/08/1994)" PARAGRAFO PRIMERO:** En cuanto a la atención de urgencias se refiere, las mismas deberán ser atendidas como corresponde y de acuerdo con su

gravedad "*triage*" y serán reconocidas y pagadas por **LA POLICÍA NACIONAL** a la tarifa establecida dentro de los términos del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. ***CUARTA. TARIFAS:*** Para todos los efectos de ejecución del objeto contratado, el costo de los servicios prestados será facturados a las tarifas descritas en el **Anexo № 1 "Datos del Contrato"**. ***QUINTA. FORMA DE PAGO*: LA POLICÍA** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el **Anexo № 1 "Datos del Contrato"**. **PARÁGRAFO PRIMERO - REQUISITOS PARA EL PAGO:** Para el trámite de pago **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. El pago se realizará en moneda legal colombiana, en forma mensual, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la radicación de la factura de prestación del servicio, junto con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, con los documentos requeridos por la Regional de Aseguramiento en salud No 6, de acuerdo al derecho a turno y al programa anual mensualizado de caja (PAC).
2. Si los documentos en referencia son devueltos por la Regional, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Unidad se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado
3. Si el acta de entrega y/o recibido no ha sido bien elaborada o no se acompaña a esta de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida el acta o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.
4. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas a la Regional de Aseguramiento en salud No. 6.
5. Todos los pagos a que se compromete la Regional, serán cancelados dentro de los treinta (30) días hábiles siguiente a aquel en que haya sido presentada la respectiva factura y previo situado de los dineros correspondientes por parte de la Dirección de Sanidad.
6. Los documentos que se deben presentar para el pago de los SERVICIOS MEDICOS y SUMINISTRO Y DISPENSACION DE MEDICAMENTOS se enumeran a continuación: Enviar la facturación a ESCOP-CLINICA-DEANT ubicada en la Carrera 43ª No 48 Sur – 45 Barrio Primavera – Envigado.
7. La Regional de Aseguramiento en salud No. 6 cancelara la facturación que corresponden a servicios médicos y medicamentos cargados al contrato, las cuales deben ser entregadas en medio físico los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, cuando se trate de documentación de servicios sin respaldo presupuestal (urgencia médica) deben ser entregadas en medio físico los primeros diez (10) días calendario de cada mes, junto con el certificado de pre-radicado del módulo de radicación de cuentas médicas, en la ventanilla única de Central de Cuentas de donde corresponde la ordenación del gasto, con los siguientes soportes y requisitos:

Factura (de acuerdo a la normatividad establecida y los requisitos de Ley artículos 616-1,616-3 617 y 618 E. T; artículos 772, 773, 774 Código de Comercio, Modificado Ley 1231 de 2008), este documento debe estar dirigido a nombre de: "REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. 6" con NIT. 811.032.059-3 con los soportes de conformidad con lo establecido en la Resolución 3047 de 2008 MINSALUD, Instructivo 013 de 2013 – DISAN o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR LA FACTURA:

- Las facturas a entregar deberán estar cargadas al módulo del SISAP WEB de la policía Nacional en el siguiente link: https://recum.policia.gov.co:8080/cm/recum/vista/frlogin.aspx. Se anexa guía para ingresar al módulo, las entidades que aún no cuentan con USUARIO Y CONTRASEÑA deberán enviar la siguiente información al correo: deant.rases-ccu@policia.gov.co de la persona que se encargara de realizar esta actividad, con el fin de ser asignado:

CODIGO DE HABILITACIÓN	NIT	IPS	NOMBRES	CEDULA	TELEFONO OFICINA	FECHA INICIO	FECHA FIN	EMAIL

- Las facturas deben estar dirigidas a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.6 NIT 811032059
- Enviar el CD con la información de los RIPS de igual forma debe llegar anexo a la factura
- Una vez estén radicadas en el módulo, las facturas físicas deben traer el pre-radicado impreso como tapa de las facturas a entregar
- El correo para recibir la facturación electrónica es deant.rases-ccu@policia.gov.co
- Las fechas establecidas para recibir facturación estas definidas en el archivo adjunto
- De acuerdo a la Ley General de Archivos para entidades del estado, las facturas deben estar legajadas al lado izquierdo con gancho plástico con un máximo de 250 folios
- No se permiten facturas de multiusuarios
- Las entidades que son sin ánimo de lucro deben anexar copia del acto administrativo y calificación o readmisión expedido por la DIAN, donde le confirma la permanencia de entidad sin Ánimo de lucro
- los RIPS deben de estar cargados en el módulo RECUM (Registro de cuentas Medicas), posterior a esto se debe imprimir el pre-radicado y anexarlo como caratula en las facturas a entregar de forma física en la ventanilla única de central de cuentas.
- Es un solo pre-radicado por la cantidad de facturas que se carguen y un solo CD
- Anexo a la Facturación debe de llegar el CD con la información de los RIPS, datos que deben estar completos y sin errores (información diligenciada por cada IPS).
- Las entidades al momento de elaborar las factura de venta debe de enviarla al buzón electrónico de siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, los pasos a seguir se encuentran en la circular externa 016 y 020, del Ministerio de Hacienda y Crédito Publico SIIF NACION.

Una vez todos los documentos lleguen a central de cuentas se procederá a dar cumplimiento a la guía de gestión contractual en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente), con lo establecido en el capítulo VI "seguimiento a la ejecución contractual", literal d) "Aprobación de facturas" descripto de la siguiente manera:

- Aprobación de facturas una vez que los proveedores completan sus entregas y le envían a la Entidad Estatal las facturas correspondientes, la persona designada en la Entidad Estatal (generalmente del área financiera) debe de ingresar al SECOP II, consultar las facturas y aprobarlas o rechazarlas.
- La plataforma solicita que los proveedores deben de llevar la factura en físico a la entidad antes de ingresarla al SECOP II de esta manera las unidades en el ámbito nacional, deberán verificar la información para aprobación de las facturas de los contratos.
- El Certificado de Parafiscal debe de estar dirigido a Regional de Aseguramiento en Salud N.6, con fecha al día, informando que la entidad se encuentra a paz y salvo, firmado por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal.
- Denominación: la factura debe denominarse expresamente factura de venta y debe estar pre-impreso.
- Identificación del prestador de Servicios: debe indicarse claramente apellidos, nombre o razón social y NIT del prestador debe estar pre-impreso.
- Debe indicarse el nombre de la Regional de Aseguramiento en salud N. 6
- Firma del usuario que recibió los servicios o el acompañante (en caso de no contar con esta firma debe tener comprobante de recibido del servicio por parte del paciente).
- Numeración consecutiva: numeración consecutiva pre-impresa que debe corresponder a la numeración autorizada por la Dirección General de Impuestos y aduanas nacionales (algunos prestadores para diferenciar las facturas por rubros emplean prefijos alfabéticos, pero estos no deben exceder las cuatro letras).
- Fecha de su expedición: que corresponda a la prestación del servicio.
- Descripción detallada de los servicios prestados: relación pormenorizada de los servicios prestados al usuario, discriminando el valor unitario de los servicios y la cantidad de los mismos.

- Valor total de los Servicios: sumatoria de los valores totales por servicio.

Adicionalmente, se deberá solicitar los siguientes soportes en las cuentas de URGENCIAS MÉDICAS:

- Formato de información a terceros.
- Certificación bancaria.
- Fotocopia del RUT actualizada
- Fotocopia cédula representante legal.
- Notificación de la urgencia o autorización por parte de referencia y contra referencia de la unidad de Sanidad.
- Listado adicional de soportes según el tipo de servicio facturado, conforme al anexo No.5 de la Resolución 3047 de 2008.

De acuerdo con la circular externa No. 016 del sistema integrado de información Financiera SIIF Nación de fecha 09 de marzo de año 2021; solicita a todos los Representantes legales, secretarios generales, ordenadores del Gasto, Áreas Financieras, Coordinadores y usuarios del SIIF Nación; con el fin de realizar el proceso de recepción de Facturas electrónicas de venta, notas debido y notas crédito. La administración del SIIF nación implemento el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, notas debido y /o notas crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las entidades que hacen parte del presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020. Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web. Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago.

8. En Conclusión, **LA POLICIA NACIONAL** sólo dará trámite a las facturas generadas por los servicios prestados objeto del presente contrato que no presenten objeciones. **PARÁGRAFO SEGUNDO - OBJECIONES Y GLOSAS:** DECRETO 4747/2007 Artículo 23. Trámite de glosas. Resolución 4331 del 19 de diciembre del 2012 que modificó parcialmente la Resolución 3047 de 2008 y Ley 1438 de 2011. La entidad deberá dar respuesta a las glosas notificadas por el Regional de Aseguramiento En Salud No 6, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción. En su respuesta a las glosas, el prestador de servicios de salud podrá aceptar las glosas iniciales que estime justificadas y emitir las correspondientes notas crédito o subsanar las causales que generaron la glosa, o indicar justificadamente, que la glosa no tiene lugar. En caso de no dar respuesta se entenderá como aceptada y se procederá a realizar su respectivo trámite. El valor de la factura que no fue objetado, continuará con el trámite de pago establecido en la presente cláusula Forma de Pago.

   La respuesta de glosa deberá ser presentada de forma integral según la totalidad de las glosas presentadas por cada radicado. Aquellas glosas que no sean respondidas de acuerdo a esto o según los términos establecidos en la normatividad, se darán como automáticamente aceptadas por la IPS.

   Los pagos se harán a la cuenta registrada y avalada según certificación bancaria presentada por la entidad. PARÁGRAFO 1: AUDITORIA DE CUENTAS. La facturación presentada estará sujeta a la auditoría de cuentas, para lo cual el responsable de la ventanilla única – central de cuentas REGIONAL DE ASEGURAMIENTO N. 6, tramitará la cuenta acompañada del recibo a satisfacción técnico, para que se realice la auditoria, según ley 1438 de 2011 articulo 57. PARÁGRAFO 2: TRAMITE DE GLOSAS. En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitaran de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 57 DE LA LEY 1438 del 19 de enero de 2011. PARÁGRAFO 3: CONCILIACIÓN DE GLOSAS. En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 57 DE LA LEY 1438 del 19 de enero de 2011. Donde se encuentra estipulado que posterior a la notificación de la glosa el contratista tendrá quince (15) días hábiles para indicar aceptación o justificación de la no aceptación. Dentro de los diez (10) días siguientes

a la recepción de la respuesta de glosa la auditoría de cuentas decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas, en caso tal de reiterarse la glosa se procederá a citar para conciliación de estas al contratista en los siguientes quince (15) días hábiles a la recepción de la misma por el contratante, la cual se hará por escrito. Si no se llegara a una conciliación efectiva en la Regional de Aseguramiento En Salud Nº 6, la siguiente instancia es el Grupo de Auditoría Médica de la Dirección de Sanidad. **PARÁGRAFO TERCERO - CAUSALES DE NO PAGO: LA POLICÍA NACIONAL**

- Todo servicio ambulatorio (primera vez o control) u hospitalario que no cuente con formato de autorización por parte de la central de autorizaciones de la USP.
- Toda urgencia, que no cuente con código de notificación por parte de la central de autorización de la USP, salvo que se hayan agotado los procedimientos de notificación establecidos en el Decreto 4747 de 2007 y Resolución 3047 de 2008 del Ministerio de la Protección Social.
- Prestaciones en los servicios de urgencias más allá del servicio de clasificación de TRIAGE y dé la consulta médica de urgencias, siempre y cuando no superen las pautas de auditoría de pertinencia dadas para ser consideradas como una urgencia, conforme a la normatividad vigente.
- Atención más allá de la atención inicial de urgencias, si no se han surtido los trámites de notificación previstos en el decreto 4747/2007.
- Los costos por atención de los eventos adversos, generados durante la prestación de un servicio, correrán por cuenta del prestador. Entendido el evento adverso como se estipula en la Resolución 4816 del 27 de noviembre de 2008 "Daño no intencionado al paciente, que ocurre como consecuencia de la utilización de un dispositivo médico". La Auditoría de Cuentas Médicas de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 concurrirá en el análisis y cumplimiento de lo aquí consagrado sobre dicho proceso.
- Servicio electivo, fuera del plan de beneficio del SSPN, que no haya sido diligenciado en el formato del comité técnico científico y aprobado por esa instancia de la Dirección de Sanidad.
- Servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del plan de beneficio del SSPN, cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del comité técnico científico CTC (el concepto de favorabilidad para estos casos que emita el CTC, obrará como herramienta de mejoramiento y supervisión, más no como causal de no pago).
- Las contempladas en la Resolución 3047 de 2008, Resolución 416 de 2009 del Ministerio de la Protección Social y demás normas que las modifiquen o adicionen

PARÁGRAFO CUARTO - CUENTA PARA PAGOS: Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el **Anexo № 1 "Datos del Contrato"**, a favor del **CONTRATISTA**, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

***SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL*:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el **Anexo № 1 "Datos del Contrato"**. ***SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN*:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo **Anexo № 1 "Datos del Contrato"**. ***OCTAVA. VIGENCIA*:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el **Anexo № 1 "Datos del Contrato"**. ***NOVENA. LUGAR DE ENTREGA*:** El sitio en el cual se prestarán los servicios objeto del presente contrato será el que aparece en el anexo **№ 1 "Datos del Contrato"**. ***DÉCIMA. DERECHOS DEL CONTRATISTA*:** En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la Policía para el adecuado desarrollo del contrato. ***DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA*:** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD:**

1) Suscribir el contrato

2) Desarrollo y cumplimiento de la Resolución 1403 del 14 de mayo de 2007 Por la cual se determina el Modelo de Gestión del Servicio Farmacéutico, se adopta el Manual de Condiciones Esenciales y Procedimientos y se dictan otras disposiciones.
3) Atención y prestación del servicio de Salud a los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional incluidos en el Acuerdo No. 002 del Consejo Superior de Salud de las fuerzas Militares y de la Policía Nacional del 27 abril 2001.
4) El contratista se compromete con la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6 a prestar únicamente los servicios descritos en el Anexo 3 y/o que correspondan a una atención de I y II nivel de complejidad basados en el Acuerdo 002 de 2001 que haya ofertado con sus respectivos Códigos Únicos de Procedimientos en Salud (CUPS), de acuerdo a lo estipulado en la Resolución 5261 de 05 de agosto de 1994. Si el contratista está en condiciones de prestar servicios, procedimientos o ayudas diagnósticas de Niveles más avanzados, que no se encuentren dentro de la atención inicial de urgencias; o que no hayan presentado en la propuesta inicial, éstos se podrán realizar únicamente, previa autorización de referencia y contra referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6, solicitándola mediante los anexos establecidos por la normatividad vigente, al correo disan.rase6-aut@policia.gov.co, deant.rases-sni@policia.gov.co Teléfono 3396652. Para los casos de las remisiones se realizará de acuerdo a lo señalado en la resolución 3047 del 14 de agosto de 2008, debiendo enviar el anexo correspondiente al mismo correo. disan.rase6-aut@policia.gov.co y deant.escop-rem@policia.gov.co.
5) Se precisa, como principio general, que salvo las obligaciones específicamente aquí mencionadas, EL CONTRATISTA como experto de negocio y como especialista en la materia, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación, por lo tanto, él soportará los riesgos asociados a su tipo de actividad empresarial, y en consecuencia, sólo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, y por ende, la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6 no estará obligada a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.
6) Mantener activa la cuenta corriente o de ahorro reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
7) Realizar los trámites para la legalización del contrato según los tiempos programados en el cronograma, contados a partir de la publicación en el SECOP II de la oficina de contratos de la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6.
8) En caso de adjudicarse en algún municipio con un contrato vigente, de atención de servicios o medicamentos sólo se dará carta de inicio al rubro correspondiente al servicio, hasta tanto se haya terminado el contrato vigente.
9) Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
10) Se tendrá como tarifa referencia las estipuladas en el manual tarifario SOAT VIGENTE, al momento de la prestación del servicio, sin ser estas excluyentes para la selección del mismo, acogiéndose y cumpliendo con la oferta presentada dentro del proceso de contratación.
11) El Contratista deberá sostener los precios ofrecidos durante el plazo de ejecución del Contrato.
12) El Contratista debe garantizar que el servicio prestado sea acorde con lo contratado con la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6.
13) Con criterios de oportunidad, entiéndase esta como las urgencias de atención inmediata y los servicios médicos y odontológicos prestación de servicio no superior a 48 horas después de su solicitud; acorde a la necesidad del paciente; ajustar los tiempos de atención y oportunidad al Decreto Ley 019 de 2012.
14) El oferente deberá prestar el servicio siempre y cuando el usuario presente la autorización de servicios de salud ambulatorios expedida por la Regional de Aseguramiento en salud N. 6, la cual en su momento puede ser solicitada a través de la secretaria de la estación de Policía del Municipio y/o desde el correo electrónico de cada uno de los funcionarios activos, pensionados o beneficiarios que requieran la atención médica, así mismo, también lo podrá solicitar directamente la entidad prestadora del servicio de salud si lo estima pertinente al correo electrónico **deant.rases-sni@policia.gov.co.** Cabe resaltar que la dispensación y suministro de medicamentos no requiere de dicha autorización.

15) El oferente deberá solicitar la autorización para las internaciones posterior a las 6 horas de la atención inicial de urgencias al correo electrónico de la Regional de Aseguramiento en salud N. 6 **deant.rases-sni@policia.gov.co**, lo anterior con el fin de evitar que las autorizaciones queden extemporáneas a los servicios prestados lo cual es causal de glosa por parte de auditoria médica.
16) Reportar los diez (10) primeros días del mes, la ejecución del contrato a la Jefatura de los Establecimientos de Sanidad Policial Nivel I DEANT, ubicada en el cuarto piso de la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6 Carrera. 43 Nro. 48 C Sur – 45 B/ Primavera del Municipio de Envigado Antioquia. Cuando el monto ejecutado del contrato llegue al 70% se continuará reportando semanalmente, al correo electrónico deant.rases-niv@policia.gov.co, deant.rases-sni@policia.gov.co diligenciando el siguiente formato:

Contratista:	Nombre o Razón Social
No. del Contrato	Numero Asignado por Contratación
Valor del Contrato	Valor Asignado incluye adiciones
Fecha del reporte	Fecha en que se hace el corte (dd/mm/aaaa)
Valor ejecutado	Valor de las actividades que ya se han realizado a la fecha del corte.
Valor Programado	Valor de remisiones que han recibido, pero no se han atendido a la fecha del corte
Saldo	Valor total del contrato menos (valor ejecutado más valor programado)

17) Las cuentas médicas se recibirán de manera física en la ventanilla única de Central de Cuentas de cada unidad de Sanidad, por las Instituciones Prestadoras de Servicio de Salud (IPS) la cual entregará la totalidad de los requisitos contenidos en la cláusula forma de pago del respectivo contrato para su radicación. Igualmente se validará la información de los documentos con la suministrada por la IPS en el módulo de radicación de cuentas médicas, como: número consecutivo de factura, concepto, cantidad y valor, previo cumplimiento al literal 1.1.3 en atención a lo descrito en la Guía de Lineamientos para la radicación y obligación de Cuentas Médicas del 18/05/2020 DISAN 1AR-GU-0002, que a la letra dice: "Las facturas que corresponden a servicios médicos por contrato deben ser entregadas en medio físico los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, cuando se trate de documentación de servicios sin respaldo presupuestal (urgencia médica) deben ser entregadas en medio físico los primeros diez (10) días calendario de cada mes, junto con el certificado de pre-radicado del módulo de radicación de cuentas médicas, en la ventanilla única de Central de Cuentas de donde corresponde la ordenación del gasto, con los siguientes soportes:
    • Factura (de acuerdo a la normatividad establecida y los requisitos de Ley artículos 616-1,616-3 617 y 618 E. T; artículos 772, 773, 774 Código de Comercio, Modificado Ley 1231 de 2008), este documento debe estar a nombre de la Regional de Aseguramiento en Salud N.6, con el respectivo NIT 811032059 y soportes de conformidad con lo establecido en la Resolución 3047 de 2008 MINSALUD, Instructivo 013 de 2013 – DISAN o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
    • El Certificado de Parafiscal debe de estar dirigido a Regional de Aseguramiento en Salud N.6, con fecha al día, informando que la entidad se encuentra a paz y salvo, firmado por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal
    • Demás soportes solicitados en el contrato – cláusula "Forma de Pago".
    Adicionalmente, se deberá solicitar los siguientes soportes en las cuentas de URGENCIAS MÉDICAS:
    • Formato de información a terceros.
    • Certificación bancaria.
    • Fotocopia del RUT actualizada
    • Fotocopia cédula representante legal.
    • Notificación de la urgencia o autorización por parte de referencia y contra referencia de la unidad de Sanidad.
    • Listado adicional de soportes según el tipo de servicio facturado, conforme al anexo No. 5 de la Resolución 3047 de 2008.
18) Las facturas a entregar deberán estar cargadas al módulo de SISAP WEB de la Policía Nacional en el siguiente link: https://recum.policia.gov.co:8080/cm/recum/Vista/frLogin.aspx.
    Las entidades que aún no cuentan con USUARIO y CONTRASEÑA deberán enviar la siguiente información al correo: deant.rases-ccu@policia.gov.co de la persona que se encargará de realizar esta actividad, con el fin de ser asignado:

CODIGO DE HABILITACIÓN	NIT	IPS	NOMBRES	CEDULA	TELEFONO OFICINA	FECHA INICIO	FECHA FIN	EMAIL

Las inconsistencias presentadas en el momento del Cargue en la Plataforma, deben ser informadas, canalizados y tramitados, a través de los siguientes correos deant.rases-ccu@policia.gov.co; deant.rases-fac@policia.gov.co; y a los abonados telefónicos 0343396797-0343396600 ext. 6528, siendo la oficina Central de Cuentas de esta Regional de Aseguramiento en Salud N.6, la encargada de atender y solucionar las novedades presentadas.

Si el Contratante (Policía) entrega autorización previamente para la atención de urgencias o atención ambulatoria y en el momento del cargue a la plataforma SISAP WEB (RECUM) no genera el Pre Radicado impreso por derechos de sanidad de alguno de sus usuarios, este deberá ser reconocido por el contratante al contratista, debiendo traer los respectivos soportes de las acciones realizadas y los pantallazos que evidencie el inconveniente presentado, así mismo en tiempo real informar al correo electrónico: deant.rases-ccu@policia.gov.co; Las novedades presentadas, dejando los respectivos soportes (acuses de enviado – entregado) y al momento de traer la factura física anexar estos acuses impresos los cuales servirán como insumo o soporte de la acción realizada.
Las facturas deben ser electrónicas, cumpliendo con los requisitos del Art. 617 del estatuto tributario, debe de traer el código CUFE y código QR expedido por la DIAN.
• Las facturas deben estar dirigidas a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. 6 NIT 811032059-3.
Al igual que las facturas y el certificado de parafiscales deben ser originales no se reciben copias.
• Enviar el CD con la información de los RIPS de igual forma debe llegar anexo a la factura.
• Una vez estén radicadas en el módulo, las facturas físicas deben traer el pre-radicado impreso como tapa de las facturas a entregar.
• El Certificado de Parafiscal debe de estar dirigido a Regional de Aseguramiento en Salud N.6, con fecha al día, informando que la entidad se encuentra a paz y salvo, firmado por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal.
• Debe adjuntar el RUT actualizado.
• Las entidades que son sin ánimo de lucro deben anexar copia del acto administrativo y calificación o readmisión expedido por la DIAN, donde le confirma la permanencia de entidad sin Ánimo de lucro.
• los RIPS deben de estar cargados en el módulo RECUM (Registro de cuentas Medicas), posterior a esto se debe imprimir el pre-radicado y anexarlo como caratula en las facturas a entregar de forma física en la ventanilla única de central de cuentas.
• Es un solo pre-radicado por la cantidad de facturas que se carguen y un solo CD
• Anexo a la Facturacion debe de llegar el CD con la información de los RIPS, datos que deben estar completos y sin errores (información diligenciada por cada IPS).
• Las entidades al momento de elaborar las factura de venta debe de enviarla al buzón electrónico de siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, los pasos a seguir se encuentran en la circular externa 016 y 020, del Ministerio de Hacienda y Crédito Publico SIIF NACION.

• Las fechas establecidas para recibir facturación estas definidas en el archivo adjunto.
• De acuerdo a la Ley General de Archivos para entidades del estado, las facturas deben estar legajadas al lado izquierdo con gancho plástico con un máximo de 250 folios.
• No se permiten facturas de multiusuarios.
• Denominación: la factura debe denominarse expresamente factura de venta y debe estar pre-impreso.
• Identificación del prestador de Servicios: debe indicarse claramente apellidos, nombre o razón social y NIT del prestador debe estar pre-impreso.
• Debe indicarse el nombre de la Regional de Aseguramiento en salud N. 6
• Firma del usuario que recibió los servicios o el acompañante (en caso de no contar con esta firma debe tener comprobante de recibido del servicio por parte del paciente).
• Numeración consecutiva: numeración consecutiva pre-impresa que debe corresponder a la numeración autorizada por la Dirección General de Impuestos y aduanas nacionales (algunos

prestadores para diferenciar las facturas por rubros emplean prefijos alfabéticos, pero estos no deben exceder las cuatro letras).

• Fecha de su expedición: que corresponda a la prestación del servicio.

• Descripción detallada de los servicios prestados: relación pormenorizada de los servicios prestados al usuario, discriminando el valor unitario de los servicios y la cantidad de los mismos.

• Valor total de los Servicios: sumatoria de los valores totales por servicio.

Adicionalmente, se deberá solicitar los siguientes soportes en las cuentas de URGENCIAS MÉDICAS:

• Formato de información a terceros.

• Certificación bancaria.

• Fotocopia del RUT.

• Fotocopia cédula representante legal.

• Notificación de la urgencia o autorización por parte de referencia y contra referencia de la unidad de Sanidad.

•Listado adicional de soportes según el tipo de servicio facturado, conforme al anexo No. 5 de la Resolución 3047 de 2008.

El pago se realizará en moneda legal colombiana, en forma mensual, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la radicación de la factura de prestación del servicio, junto con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, con los documentos requeridos por la Regional de Aseguramiento en salud No 6, de acuerdo al derecho a turno y al programa anual mensualizado de caja (PAC).

19) El contratista deberá cumplir con la **CIRCULAR EXTERNA 016** del 9 de marzo de 2021 **SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION**, del ministerio de hacienda, referente al Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito que a letra dice: "... La Administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020. Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web. Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago..."

20) Una vez agotado el contrato, el Contratista se compromete con el contratante a no continuar prestando los servicios objeto del contrato, salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado, de acuerdo con las disposiciones expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud, o en los casos expresamente autorizados por el jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6. Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones, no serán pagados por el contratante y el Contratista acepta que el pago de tales servicios se verificará, previo agotamiento de los trámites extrajudiciales previstos para tal efecto.

21) Notificar el ingreso por el servicio de urgencias a la institución contratada, de cualquier paciente perteneciente al subsistema de salud de la Policía Nacional a la oficina de referencia y contra referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6; dentro de las primeras 24 horas posteriores a su ingreso, deberá ser comentado con la Dirección de Sanidad, Teléfonos (1) 5804400 extensiones 7646,7426,7695,7617 Avantel 3504131671 ó 3505546128, o al servicio de Urgencias de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 a los siguientes teléfonos: 3396645 – 3396782, correo disan-griss-aut@policia.gov.co, disan-griss-crf@policia.gov.co ó disan-refernal@policia.gov.co y solicitar la autorización; con el fin de realizar la respectiva aprobación del servicio o regulación del paciente a la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6.

22) Prestar los servicios de salud contemplados en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo 002 del 27 abril 2001, limitando el servicio de odontología a lo descrito en el anexo 10), de acuerdo a las necesidades requeridas a todos los afiliados y beneficiarios de la Policía Nacional, que acrediten debidamente su derecho.

23) Atender a los usuarios sin ningún tipo de discriminación y con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo (no practicantes) para cada uno de los servicios contratados, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, lo moral y las buenas costumbres.

24) Cuando un paciente se encuentre hospitalizado en la entidad contratada y su estado de salud requiera continuar su recuperación en una institución de nivel de complejidad superior, deberá ser comentado a la oficina de Central de Referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6, Teléfono 3396781 - 3396526 – 3396523 - 3396649 o al servicio de Urgencias de la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6 a los siguientes teléfonos: 3396645 – 3396782, correo disan.rase6-aut@policia.gov.co y deant.escop-rem@policia.gov.co, con el fin de coordinar el traslado del mismo, a la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6 o al nivel que el paciente requiera y/o solicitar la autorización; con el fin de realizar la respectiva aprobación.

25) Cuando el contratista no pueda prestar el servicio al afiliado por la patología que presenta ò remitirlo a la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6, deberá ubicarlo en otra institución donde se le pueda prestar la atención necesaria, además deberá informar a la Oficina de Referencia y Contra referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6, sobre la eventualidad surgida, para efectos de la autorización pertinente.

26) Deberá garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud contratados, cuando en forma transitoria no pueda prestar dichos servicios en su propia red, sin que esto ocasione en forma algún cambio en las tarifas pactadas, evitando así afectar el nivel de accesibilidad a los servicios por parte de los usuarios. Deberá informar de forma escrita a la Jefatura de Establecimientos de Sanidad Policial Nivel I de la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6 sobre la eventualidad surgida.

27) El contratista se compromete a permitir al Auditor Médico de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6, el acceso directo a la información relacionada con el estado de salud del paciente y la prestación de los servicios de salud, asimismo, permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la ley, permitiendo así realizar el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual, mediante valoraciones trimestrales a la institución, previo envío de la documentación solicitada, verificando las condiciones locativas, recurso humano disponible para el desarrollo de las actividades terapéuticas, así como los programas desarrollados.

28) Disponer de un sistema de información histórica que registre de forma individual las actividades desarrolladas, utilizando la Codificación establecida en el Manual Tarifario pactado y con las especificaciones técnicas necesarias para la recolección completa de los datos requeridos en los Registros Individuales de Procedimientos en Salud (RIPS). Y presentarlo como soporte a la facturación, la cual será validada para el pago de la misma, según lo estipula la normatividad vigente resolución 3374 del 2000 y resolución 1531 del 28/04/2014.

29) La facturación se debe presentar por cada una de las atenciones, no se permiten facturas globales de multiusuario, se debe presentar una a una con número de factura aprobado por la DIAN ya que cada atención constituye un título valor independiente.

30) Presentar la facturación correspondiente al mes causado dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente, en la Oficina de Central de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 ubicada en el cuarto piso de la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6, Cra. 43 Nro. 48 C sur – 45 B/ Primavera del Municipio de Envigado - Antioquia, en el horario 08:00 a 11:30 y 14:00 a 16:30 horas con el fin de garantizar el pago de dicha factura en el mes siguiente de presentada, acompañada de la siguiente información:

INDICAR EL NÚMERO DEL CONTRATO AL CUAL SE LE ESTÁN CARGANDO LAS FACTURAS, CON EL FIN DE LLEVAR UN CONTROL DE SALDOS PARA AMBAS PARTES.

- Fecha de prestación del servicio

- Relación de pacientes atendidos con número de documento de identificación y procedimientos realizados de acuerdo al objeto de los términos de referencia (Registros Individuales de Procedimientos en Salud - RIPS)
- Factura que cumpla con los requisitos legales vigentes
- Anexar la epicrisis de la atención.
- Indicar en la misma el Número del contrato contra el cual se facturan los servicios.

31) Basado en el Decreto 4747 de 2007 Art. 23, Resolución 3047 de 2008 Anexo Técnico N.6 y la Ley 1438 de 2011 Art. 57, el contratista deberá dar respuesta a las glosas presentadas por el Área de Auditoría de la Regional, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su notificación. En su respuesta a las glosas, el prestador de servicios de salud podrá aceptar las glosas iniciales que estime justificadas y emitir las correspondientes notas crédito, o subsanar las causales que generaron la glosa, o indicar, justificadamente, que la glosa no tiene lugar.

32) Brindar en la prestación de los servicios oportunidad, integridad, eficiencia y excelente calidad científica.

33) Informar a la coordinación del contrato de Nivel I de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6, cuando el contrato se encuentre en el 70% de su ejecución. Una vez recibida esta información se estudiará la viabilidad de un nuevo contrato.

34) Es indispensable que el proponente presente el formulario de inscripción expedido por la Dirección Seccional de Salud o Ente Competente, en el cual conste la habilitación para cada uno de los servicios ofertados.

35) Garantizar el envío los días lunes de la información de notificación epidemiológica semanal al correo electrónico deant.escop-epi@policia.gov.co o al Teléfono 339-66-05 (solo se notifica los casos de usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional).

36) El contratista deberá reportar dentro de los siguientes cinco días a su ocurrencia, EVENTOS ADVERSOS E INCIDENTES presentados en la ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora al supervisor del contrato y ordenador del gasto, asumiendo los costos de atención en salud derivados del evento adverso.

37) El contratista deberá enviar trimestralmente los indicadores centinelas y las notificaciones obligatorias; de igual forma informar mensualmente los nacidos vivos y nacidos fallecidos este reporte deberá realizarse al correo electrónico; deant.escop-epi@policia.gov.co.

38) El contratista deberá reportar los primeros 5 días de cada mes los indicadores de Calidad según Resolución 1552 de 2013 y 1446 del 08/05/2006 del Ministerio de Protección Social del sistema de información de calidad a los correos deant.rases-sni@policia.gov.co; deant.rases-niv@policia.gov.co; deant.rases-rin@policia.gov.co que le apliquen al contratista según relación:
Oportunidad en Consulta Médica Genera;
Oportunidad en Consulta médica especializada – Psiquiatría;
Oportunidad en Consulta Médica especializada – Ginecología;
Oportunidad en Consulta Médica especializada – Pediatría;
Oportunidad en Consulta Médica especializada – Cirugía General;
Oportunidad en Consulta Médica especializada – Obstetricia;
Oportunidad de Consulta Odontología general;
Oportunidad de servicios de imagenología y diagnóstico general radiología simple;
Oportunidad de servicios de imagenología y diagnóstico especializado TAC (días);
Oportunidad toma de muestras de laboratorio básico;
Oportunidad en la realización de cirugía programada;
Tasa de infección intrahospitalaria;
Oportunidad consulta de urgencias triage II;
Razón de Mortalidad Materna (Por cada 100.000 nacidos vivos);
Tasa de mortalidad en menores de 5 años (por cada 100.000 atendidos menores de 5 años;
Tasa de mortalidad infantil (por cada 1.000 nacidos vivos).

39) El contratista deberá reportar los primeros 5 días de cada mes los indicadores de Calidad según resolución 1446 del 08/05/2006 del Ministerio de Protección Social del sistema de información de calidad al correo deant.espri-rma@policia.gov.co con la información de cada evento relacionado con maternidad. (morbilidad, mortalidad, complicaciones, etc.)

40) El contratista deberá reportar los primeros 10 días de cada mes los indicadores de Calidad definidos en la Resolución No. 00000256 del 05 de febrero de 2016 "*por la cual se dictan*

disposiciones en relación con el sistema de información para la calidad y se establecen los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud."

41) El contratista deberá garantizar, la atención y seguimiento a pacientes (niños, adolescentes y adultos) víctimas de abuso sexual, realizando el debido reporte diligenciando los formatos establecidos por la secretaría Seccional de salud.

42) El servicio debe cumplir con las condiciones de calidad establecidas por la Policía Nacional Regional de Aseguramiento en Salud N. 6, como son:

- Accesibilidad: Calificada como la facilidad que tiene el usuario para acceder a los servicios.
- Oportunidad: Disponibilidad en términos de tiempo, medida entre la fecha de la solicitud del servicio y la fecha de la atención, entiéndase como urgencia atención inmediata y consulta programada que no supere las 24 horas de asignación luego de la solicitud.
- Continuidad: Característica que evalúa el seguimiento que se le ha dado a la atención brindada, con el fin de garantizar que se dé al usuario el servicio requerido al momento oportuno y en la secuencia establecida.
- Seguridad: Características de la institución, que permiten garantizar la atención al usuario con todos los medios técnicos, equipos, insumos y personal humano requerido.

Pertinencia: Cumplimiento de las Guías de Manejo, Adoptadas por la institución contratada

43) Informar semanalmente a la coordinación del contrato de Nivel I de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6, el reporte del total de los **UNIFORMADOS ACTIVOS** que son excusados o incapacitados por los profesionales dentro de la entidad a contratar; este reporte deberá realizarse al correo electrónico deant.rases-niv@policia.gov.co_o al 3396764

44) El contratista deberá velar por brindar oportunidad y priorización en la atención a toda mujer en condición de gestación a todo niño menor de edad, ancianos mayores de 65 años y usuarios en condición de discapacidad y reportarlos a esta Regional al correo deant.espri-jef@policia.gov.co; deant.rases-sni@policia.gov.co

45) Cumplir con lo establecido en el decreto número 4747 de 2007 del Ministerio de la Protección Social, artículo 5, Requisitos mínimos que se deben tener en cuenta para la negociación y suscripción de los acuerdos de voluntades para la prestación de servicios. Son requisitos mínimos para la negociación y suscripción de acuerdos de voluntades para la prestación de servicios los siguientes:

a) Por parte de los prestadores de servicios de salud:

1) Habilitación de los servicios por prestar, el cual podrá ser verificado por parte del Comité Evaluador designado para el presente proceso a través del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

2) Soporte de la suficiencia para prestar los servicios por contratar estimada a partir de la capacidad instalada, frente a las condiciones demográficas y epidemiológicas de la población del contratante que va a ser atendida.

3) Modelo de prestación de servicios definido por el prestador.

4) El contratista podrá realizar sugerencias u observaciones al modelo de Salud definido por el contratante, en caso de considerarlo necesario.

5) Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud.

46) El contratista deberá verificar en la página del ADRES a los usuarios beneficiarios que soliciten el servicio que no estén afiliados en régimen contributivo identificar la doble afiliación y deberán ser reportados a la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6 al correo electrónico deant.rases-afi@policia.gov.co.

47) El contratista, deberá contemplar capacitaciones en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos, líquidos, escombros entre otros, donde se realice el manejo y actuación de los mismos e igualmente, identificarlos elementos utilizados (químicos, electrónicos, entre otros), en atención al Decreto 351 de febrero 19 de 2014 "Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades".

48) Adoptar la resolución. 3280 del 02/08/2018 sobre la promoción y mantenimiento de la salud y la ruta integral de atención en salud para la población materno-perinatal y se establecen las directrices para su operación.

49) Garantizar la atención de las gestantes sin que medie autorización previa como requisito para la prestación de los servicios contenidos en la ruta integral de atención en salud Materno-Perinatal,

tal como se dispone en el artículo 2.5 3.4 7.4 del Decreto 780 de 2016. Dicha solicitud se debe realizar en un plazo máximo de 24 horas posterior a la atención.

50) Gestionar de manera oportuna e inmediata, la contratación de la Ruta Integral de Atención en Salud Materno -Perinatal, garantizando que las consultas, tomo de muestras y dispensación de medicamentos que hagan parte de la misma fase de prestación, se realicen en el mismo lugar de atención o en el lugar de residencia del afiliado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.5 3.4 7.3 del Decreto 780 de 2016.

51) Adaptar sus modelos de atención de acuerdo con las necesidades en salud materna y perinatal, haciendo especial énfasis en las poblaciones que requieran un enfoque diferencial o se ejecuten en territorios con características que limiten el acceso a los servicios.

52) El oferente debe presentar el certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, donde manifiesta expresamente que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las sanciones establecidas dentro del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o promesa de sociedad futura, de acuerdo al artículo 183 de la Ley 1801 de "Consecuencias por el no pago de multas: Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:

1. Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.
2. Ser nombrado o ascendido en cargo público.
3. Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.
4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.
5. Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio".

Se debe anexar la consulta efectuada a través del mecanismo en línea de la página de la Policía Nacional https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

53) El oferente deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo".

54) Teniendo en cuenta que en el presente proceso de contratación se están suscribiendo dos rubros presupuestales y dos códigos UNSPSC diferentes, el oferente no podrá utilizar los dineros destinados para la prestación de servicios médicos en suministro y dispensaciones de medicamentos y así recíprocamente, toda vez que cada rubro, cuenta con un número de registro presupuestal diferente asignado para el pago de las obligaciones regeneradas para cada servicio.

55) Garantizar las acciones dirigidas a la protección de los niños, niñas y otros grupos de la población contra enfermedades prevenibles mediante la vacunación sin barreras acogiéndose a los lineamientos del ministerio de salud y protección social y el acuerdo 002 del plan de servicios de las fuerzas militares y Policía Nacional"; garantizando a nuestros usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional las vacunas que se encuentran incluidas dentro del acuerdo 002 del plan de servicios de salud.

56) Cláusula de Confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e

información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial.

57) **Cláusula de Confidencialidad:** Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.

58) **Cláusula de Cumplimiento de normatividad:** El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.

59) La entidad deberá garantizar el plan o protocolo de contingencia para los eventos en que no pueda prestar el servicio por sí mismo.

***OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA*:** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA PARA EL SUMINISTRO Y DISPENSACION DE MEDICAMENTO**

1) Garantizar que el servicio prestado sea acorde con el contratado con nuestra institución.
2) El oferente está obligado a brindar calidad y excelencia en el suministro y dispensación informada de los medicamentos a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, de acuerdo a los parámetros del contrato.
3) Deberá respetar los parámetros y condiciones exigidos por la Institución, garantizando un buen servicio a los usuarios pertenecientes al Subsistema de Salud de la Policía Nacional.
4) Los medicamentos que se contratarán con la entidad serán los establecidos en el Acuerdo 80 de 27 de mayo de 2022 del Consejo Superior de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional en el cual se establece políticas y lineamientos para la gestión farmacéutica y define el Manual Único de Medicamentos y Terapéutica para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (MUMT); para la entrega de los medicamentos de Nivel ALTO, se realizara con previa autorización del Jefe de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO, anexando formula expedida por el especialista.
5) Los medicamentos de uso de especialista que están relacionados en el anexo correspondiente, podrán ser despachados con formula del especialista de nuestra red propia o contratada, siempre y cuando no exceda los 30 días calendario desde la fecha de prescripción y presentando la fórmula original o copia en los casos en que es necesario completar un esquema de tratamiento ordenado por especialista.
6) Los medicamentos que se suministren y dispensen a los usuarios afiliados al Subsistema de Salud de la Policía Nacional, deben de ser de buena calidad, certificados por el INVIMA, y normas de buenas prácticas de manufactura, con una oportunidad máxima de TREINTA (30) minutos, luego de la solicitud por parte del usuario.
7) La entidad deberá contar en el punto de dispensación del municipio ofertado, la disponibilidad de una línea telefónica como mínimo para la atención de los usuarios del Subsistema de salud de la Policía Nacional.
8) La entidad a contratar, deberá garantizar la atención para el suministro y dispensación de medicamentos en el municipio, los días hábiles con un horario mínimo de atención de 8 horas.
9) La entidad contratada para el suministro de medicamentos de uso ambulatorio tendrá como característica esencial, la oportunidad, calidad de atención y eficiencia del servicio prestado al usuario de acuerdo a los principios y criterios del Subsistema de salud de la Policía Nacional, para ello el contratista deberá conocer el Acuerdo 80 de 27 de mayo de 2022 del Consejo Superior de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional en el cual se establece políticas y lineamientos para la gestión farmacéutica y define el Manual Único de

Medicamentos y Terapéutica para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (MUMT).

10) El contratista debe dispensar los medicamentos siempre y cuando el usuario presente la formula medica original.

11) Reportar los diez (10) primeros días del mes, la ejecución del contrato a la Jefatura de Establecimientos de Sanidad Policial Nivel I, ubicada en el cuarto piso de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. 6 Cra. 43 Nro. 48 C Sur – 45 B/ Primavera del Municipio de Envigado Antioquia correo electrónico deant.rases-niv@policia.gov.co Cuando el monto ejecutado del contrato llegue al 60% se continuara reportando semanalmente, al fax 339-66-05. para estudiar la viabilidad de adición presupuestal al contrato, diligenciando el siguiente formato:

Contratista	Nombre o Razón Social
Número del Contrato	Numero Asignado por Contratación
Valor del Contrato	Valor Asignado incluye adiciones
Fecha del reporte	Fecha en que se hace el corte (dd/mm/aaaa)
Valor ejecutado	Valor de los medicamentos dispensados a la fecha de corte.
Saldo	Valor total del contrato y adiciones menos valor ejecutado.

12) Facturar los medicamentos dispensados de acuerdo a lo pactado con la entidad al momento de firmar el contrato, bajo estos tres tipos de oferta, así:

- Tarifas Propias Institucionales.

13) ***una vez agotado el contrato, el contratista se compromete con el contratante a no continuar prestando los servicios objeto del contrato, de acuerdo con las disposiciones expedidas por la superintendencia nacional de salud, o en los casos expresamente autorizados por el jefe de la regional de aseguramiento en salud n. 6. los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones, no serán pagados por el contratante con cargo al presente contrato y el contratista acepta que el pago de tales servicios se verificará, previo agotamiento de los trámites extrajudiciales previstos para tal efecto.***

14) Deberá garantizar la continuidad en la prestación de la dispensación de los medicamentos, cuando en forma transitoria no pueda prestar dichos servicios en su propia red, sin que esto ocasione en forma algún cambio en las tarifas pactadas. Deberá informar de forma escrita a la Jefatura de Establecimientos de Sanidad Policial Nivel I, de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. 6 sobre la eventualidad surgida.

15) El contratista se compromete a permitir al Auditor Médico de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. 6, el acceso directo a la información relacionada con la dispensación de los medicamentos, asimismo, permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la ley, permitiendo así realizar el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual, mediante valoraciones y control para el cumplimiento del objeto contractual cuando se requiera o considere pertinente, previo envío de la documentación solicitada, verificando las condiciones locativas, recurso humano disponible para el desarrollo de las actividades.

16) Presentar la facturación correspondiente al mes causado dentro de los primeros cinco (05) días hábiles del mes siguiente, en la Oficina de Central de Cuentas de La Regional de Aseguramiento en Salud N.6 ubicada en el cuarto piso de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. 6, Cra. 43 Nro. 48 C sur – 45 B/ Primavera del Municipio de Envigado - Antioquia, en el horario 08:00 a 11:30 y 14:00 a 16:30 horas con el fin de garantizar el pago de dicha factura en el mes siguiente de presentada, acompañada de la siguiente información:

Fórmula física firmada por quien recibió los medicamentos
Fecha de prestación del servicio.
Presentación de las facturas físicas y relacionadas en medio magnético, en aplicativo plano separado por comas. Con los siguientes datos:

- Factura individual que incluya el número de identificación del usuario que recibe el medicamento.

- Copia del documento de identidad del usuario a quien se le dispensa los medicamentos.
- Formula médica original.
- Describir la presentación de los medicamentos (Unidad – tabletas – ampollas – grageas – óvulos – cápsulas), Frascos (para la presentación liquida o semilíquida o en polvo), Tubo (para la presentación en cremas y ungüentos), y el laboratorio que fabricó el medicamento.
- Valor por unidad, cantidad por unidad, valor total y fecha de dispensación (dd/mm/aa)
- Enviar código del producto según el acuerdo 80 de 2022, unidad de medida, cantidad, descripción del elemento.

17) Condiciones adicionales de garantía de calidad en el servicio:

- **Registro Sanitario**

Los medicamentos a contratar deben cumplir con los registros sanitarios INVIMA vigentes y actualizados, durante la ejecución del contrato, lo anterior será objeto de verificación por parte de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. 6, una vez adjudicado el contrato.

Cuando el Registro Sanitario se encuentre en trámite de renovación o modificación, se debe anexar la copia de las respectivas autorizaciones o de las solicitudes efectuadas ante el INVIMA, conforme lo establecen los artículos 17 y 18 del Decreto 677 de 1995 del Ministerio de Salud, hoy de la Protección Social, así como la copia del Registro Sanitario vencido. No se tendrán en cuenta los documentos de solicitud de renovación que estén radicados por fuera de los términos de tiempo establecidos en el Decreto 677 de 1995 del Ministerio de Salud, hoy de la Protección Social.

Nota: Se exceptúan de este requisito los medicamentos comercializados por el Fondo Nacional de Estupefacientes, Medicamentos Vitales no Disponibles y las drogas blancas.

- **Estabilidad**

El contratista garantizará que los medicamentos mantendrán sus características de calidad, teniendo en cuenta las condiciones de almacenamiento indicadas por el fabricante, durante el periodo de vida útil.

- **Garantía**

La fecha de vencimiento de los medicamentos entregados durante la fase de ejecución del futuro contrato no será inferior a un año. Cuando técnicamente no sea posible cumplir esta condición, la fecha de vencimiento en ningún caso podrá ser inferior al 75% de la vida útil del medicamento entregado y no presentarse este hecho como una constante.

FICHA TÉCNICA CONDICIONES GENERALES DE CALIDAD

A. Sistema de Calidad

1. PROCESOS: El contratista deberá contar con la implementación del proceso de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad de Atención en Salud, según lo normado en la Resolución 2680 de 2007, y se basan en las Pautas Indicativas expedidas por el Ministerio de Salud, hoy de la Protección Social en especial lo estipulado en la Resolución 1403 de 2007.
2. GESTION DE CALIDAD: El contratista tendrá la responsabilidad de desarrollar, implementar, mantener, revisar y perfeccionar el Sistema de Gestión de la Calidad de conformidad con los Decretos 2200 de 2005 y la Resolución 2680 de 2007 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, y que contemple los aspectos especificados en el artículo 17 de la Resolución 1403 de 2007.
3. CONTROL TÉCNICO: el contratista llevará a cabo el control técnico de las actividades permanentes pertenecientes al proceso de almacenamiento, de lo cual llevará registro escrito para su verificación. Los registros de dicho control deberán incluir las actividades de recepción técnica que garanticen la trazabilidad de los medicamentos desde la entrega por parte de la bodega principal y continuando a lo largo de la cadena logística del contratista hasta el punto de dispensación.
4. EVALUACIÓN DEL SERVICIO: El Contratista evaluará como mínimo en su operación logística los siguientes aspectos:

- Eficiencia. Si el servicio se realizó de acuerdo a la mejor relación costo-resultados.
- Eficacia. Si los resultados previstos fueron alcanzados en términos de cantidad y calidad.
- Efectividad. Si los resultados fueron congruentes con las demandas, apoyos y necesidades de los usuarios.

B. Recurso Humano

1. MECANISMOS DE FORMACIÓN CONTÍNUA.- En las políticas y programas de mejoramiento continuo se incluirán mecanismos que promuevan y fomenten la reeducación, actualización, capacitación, adiestramiento, motivación y comunicación efectiva del recurso humano del servicio farmacéutico, así como programas de trato humanizado que garanticen la conservación del clima de respeto, trato cordial y actitud amigable para con los usuarios y los compañeros de trabajo por parte del personal contratado, así como la correcta presentación personal. Los contenidos de los programas tendrán en cuenta el desarrollo de los métodos pedagógicos y el avance tecnológico de los medicamentos y las ciencias farmacéuticas dedicadas a los servicios de salud y capacitarán al recurso humano para la solución efectiva de los problemas del Servicio Farmacéutico.
2. IDONEIDAD: el contratista verificará que la entidad prestadora del servicio cuente con recurso humano que cumpla con los requisitos legales de formación y entrenamiento en las profesiones y especialidades formalmente reconocidas por el Estado.

C. Instalaciones

El contratista verificará que se cumplan los siguientes requisitos técnicos:

1. Cumplimiento de los REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS DE DISPENSACIÓN Y DISTRIBUCIÓN, de acuerdo al tipo de punto de dispensación además de: CONDICIONES EXTERNAS: el edificio donde se ubica el punto de dispensación presenta buen estado de conservación, con áreas adyacentes limpias, sin fuentes de polución, contaminación ambiental o sonora cercanas a las instalaciones.
2. AREAS: Cumplimiento de los REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS DE DISPENSACIÓN Y DISTRIBUCIÓN, de acuerdo al tipo de punto de dispensación, además de: CONDICIONES GENERALES: existe protección contra la entrada de roedores, insectos, aves y otros animales.
3. SANEAMIENTO Y CONTROL DE PLAGAS: se tienen procedimientos escritos y registros de saneamiento y control de plagas con materiales aprobados por el Ministerio de Salud, hoy de la Protección Social, que no implican riesgo de contaminación de equipos y productos.

D. Aseo

1. El personal que dispensa los medicamentos no deberá llevar a cabo actividades de aseo de las instalaciones, el contratista deberá verificar que se disponga de personal independiente para estas actividades que cumpla la normatividad vigente al respecto.

2. CONDICIONES DE LAS ÁREAS DE ALMACENAMIENTO. - Las áreas de almacenamiento deben cumplir básicamente con las especificaciones Control y gestión de calidad durante el proceso de almacenamiento. El servicio farmacéutico contará con criterios, técnicas y métodos que permitan continuamente controlar, evaluar y gestionar la calidad durante el proceso de almacenamiento de medicamentos de conformidad con el Decreto 2200 de 2005 y demás normas que regulen la materia, y que contengan como mínimo las actividades descritas en el numeral 3 del Capítulo II PROCEDIMIENTOS PARA LOS PROCESOS GENERALES del MANUAL DE CONDICIONES ESENCIALES Y PROCEDIMIENTOS DEL SERVICIO FARMACÉUTICO adoptado por la resolución 1403 de 2007

E. Dotación

1. MUEBLES: el contratista verificará que se disponga de columnas de almacenamiento para la clasificación y almacenamiento de medicamentos en todos los puntos, así como nevera con especificaciones técnicas para la refrigeración de medicamentos de uso exclusivo para éstos.

18) Brindar en la prestación de los servicios oportunidad, integridad, eficiencia y excelente calidad científica.

19) El servicio debe cumplir con las condiciones de calidad esperadas por la POLICÍA NACIONAL REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD ANTIOQUIA, como son

- Accesibilidad. Calificada como la facilidad que tiene el usuario para acceder a los servicios.
- Oportunidad. Disponibilidad en términos de tiempo, dispensación del medicamento en el lapso veinte minutos, después de haber sido entregada la formula al profesional de la farmacia.
- Continuidad. Característica que evalúa el seguimiento que se le ha dado a la atención brindada, con el fin de garantizar que se dé al usuario el servicio requerido al momento oportuno y en la secuencia establecida.
- Seguridad. Características de la institución, que permiten garantizar la atención al usuario con todos los medios técnicos, equipos, insumos y personal humano requerido.
- Pertinencia. Cumplimiento de las Guías de Manejo, Adoptadas por la institución contratada.

20) CAUSALES DE NO PAGO: EL CONTRATANTE, no cancelará las fórmulas manuales dispensadas que presenten las siguientes fallas según la codificación asignada:

CÓDIGO	CAUSAL
001	Entrega realizada a usuario que no se encuentra en la base de datos de usuarios del Subsistema de Salud de la Policía o que no acredita el derecho.
002	Medicamento entregado con formula médica que no corresponde al formato impreso del SISAP o al formato establecido por la Regional o Área de Sanidad para diligenciamiento manual. (Cuando aplique)
003	Fórmula manual con letra ilegible, y/o escrita a lápiz y/o con tachaduras, enmendaduras
004	Fórmula elaborada en un formato diferente al de la institución con la cual se tiene contratada la prestación de servicios médicos y odontológicos en el respectivo municipio.
005	Fórmula diligenciada de forma incompleta, por falta de: ♦ Nombre y firma del profesional de salud tratante con su respectivo número de registro profesional ♦ Lugar y fecha de la prescripción. ♦ Nombre del paciente y documento de identificación. ♦ Nombre del medicamento expresado en la Denominación Común Internacional (nombre genérico). ♦ Concentración y forma farmacéutica, vía de administración, dosis y frecuencia de administración, cantidad total de unidades farmacéuticas requeridas para el tratamiento en número y letra. ♦ Laboratorio que fabricó el medicamento.
006	Falta de nombre, apellidos y documento de identidad de quien recibe los medicamentos.
007	Medicamento despachado que no corresponde al Vademécum contratado, o si es fuera de Vademécum no se encuentra autorizado por el Comité Técnico Científico de la DISAN y/o autoridad competente (Tutela).
008	Cantidad entregada de medicamento, superior a la descrita en la fórmula que no corresponda al múltiplo superior autorizado. (Dosis mínima de dispensación según presentación comercial)
009	Entrega de medicamento de presentación, concentración o forma farmacéutica diferente al formulado. Sin perjuicio de las sanciones de orden legal a que haya lugar por los daños que se puedan ocasionar al paciente, de lo cual será responsable el **CONTRATISTA**.
010	Mayor valor cobrado, en cuyo caso no se paga la diferencia respecto del valor pactado o autorizado.
011	Cuando se presente relacionada la entrega de un medicamento y no se anexe la formula medica
012	Cuando se facture un medicamento que no ha sido efectivamente entregado (ejemplo: fórmula con sello de pendiente y facturado, fórmula con entrega parcial y facturado en su totalidad.

21) Cumplir con la Resolución 371 del 26 de febrero del 2009 Por la cual se establecen los elementos que deben ser considerados en los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Fármacos o Medicamentos Vencidos:

ARTÍCULO CUARTO. De los distribuidores y comercializadores. Para efectos de los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Fármacos o Medicamentos Vencidos, son obligaciones de los distribuidores y comercializadores las siguientes:

a) Formar parte de los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Fármacos o Medicamentos Vencidos y participar en la implementación de dichos Planes.
b) Aceptar la devolución de los residuos de medicamentos o fármacos vencidos que desee devolver el consumidor final, sin imponerles obligación alguna.
c) Informar a los usuarios y consumidores sobre los riesgos para la salud y el ambiente de los fármacos o medicamentos vencidos, las recomendaciones para su manejo seguro y sobre el mecanismo para la devolución de estos residuos, suministrada por el fabricante o importador.
d) Tener a disposición sin costo alguno para los fabricantes e importadores un espacio para los recipientes o elementos necesarios para que los consumidores finales o residenciales de medicamentos depositen los medicamentos vencidos. e) Garantizar la seguridad de los recipientes o elementos que se coloquen para la recolección de medicamentos de los usuarios finales.
f) Llenar las planillas y documentos que los fabricantes o importadores dispongan para el control de los medicamentos que se recojan dentro del plan posconsumo de fármacos o medicamentos vencidos.

22) Teniendo en cuenta que en el presente proceso de contratación se están suscribiendo dos rubros presupuestales y dos códigos UNSPSC diferentes, el oferente no podrá utilizar los dineros destinados para la prestación de servicios médicos en suministro y dispensaciones de medicamentos y así recíprocamente, toda vez que cada rubro, cuenta con un número de registro presupuestal diferente asignado para el pago de las obligaciones regeneradas para cada servicio.

***DECIMA SEGUNDA. DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL*:** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. ***DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL*: 1).** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Interventor, a través de quien **LA POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con **el CONTRATISTA**. **2).** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor del contrato, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratado. **3).** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados y/o prestados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el pliego de condiciones y la oferta presentada por EL **CONTRATISTA**. **4).** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la **POLICÍA NACIONAL**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento**. 5).** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **6).** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **7).** Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. **8).** Rechazar los servicios cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. **9).** a través del supervisor realizará la verificación y seguimiento a los indicadores del riesgo quien deberá dejar los registros correspondientes, en los que se evidencie esta actividad. **10)** entregar al contratista el modelo de atención en salud definido por el contratante. ***DÉCIMA CUARTA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO*: El CONTRATISTA** se obliga para con **la POLICÍA NACIONAL** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. ***DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD*: El CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **la POLICÍA NACIONAL** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. ***DÉCIMA SEXTA SANCIONES*: a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones

establecidas en la Ley – las partes acuerdan que la **POLICÍA**, mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **b) PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **POLICÍA**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **POLICÍA**. No obstante, la **POLICÍA** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si los hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. ***DECIMA SÉPTIMA. MONEDA DEL CONTRATO:*** La moneda del presente contrato es la indicada en el **Anexo № 1 "Datos del Contrato"**. ***DECIMA OCTAVA. CESIONES Y SUBCONTRATOS*: El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **POLICÍA NACIONAL**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **POLICÍA** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. ***DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES*: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. ***VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL*:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. ***VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS*:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN*:** Para el **perfeccionamiento** del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal. y para su **ejecución** se requiere de la expedición de carta de notificación de inicio por parte de la **POLICÍA NACIONAL.** ***VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS*:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1).** Invitación a presentar oferta. **2).** Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la **POLICÍA NACIONAL 3).** Anexos del contrato. **4).** Documentos que suscriban las partes. ***VIGÉSIMA CUARTA. IMPUESTOS*: El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. ***VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN*:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. ***VIGÉSIMA SEXTA. VEEDURÍAS CIUDADANAS*:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA SÉPTIMA. RÉGIMEN LEGAL*:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. ***VIGÉSIMA OCTAVA.* DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los

efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Envigado (Antioquia), para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Envigado Antioquia el día 08-06-2023.

LA POLICÍA NACIONAL

Capitán **MARIO ALEXANDER BRAVO POPAYÁN**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud N. 6
NIT. 811.032.059-3

CONTRATISTA

Dra. **SARA MILENA VILLA DAVID**
Representante legal E.S.E HOSPITAL TOBIAS PUERTA – URAMITA - ANTIOQUIA
NIT. 800065395-5

TAREA	DEPENDENCIA	NOMBRE DEL FUNCIONARIO ASESOR	FIRMA
ELABORADO POR	CONTRATOS	IT. MARIO GUSTAVO OSPINA SANCHEZ	
REVISADO POR	RESPONSABLE GRUPO CONTRATOS	IT. ELIAB FRANCO BEDOYA	
REVISADO POR	ASESOR JURÍDICO	SI. EDWAR ANDRES LOPEZ GARCIA	
APROBADO POR	JEFE LOGISTICO Y FINANCIERO	ASD-05. MARTHA EUGENIA PATIÑO SALDARRIAGA	
FECHA DE ELABORACIÓN	08/06/2023		
UBICACIÓN	D:\IT VELASQUEZ CONTRATOS MUNICIPIOS\2023\5. MUNICIPIOS 2023		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Jefe De La Regional De Aseguramiento En Salud No. 6 (Comunicación Oficial Electrónica No. GS-2022-006181-REGI6.)			

Carrera 43 A 48 C Sur - 45 Envigado
Teléfono: 339 6738
deant.escop-mun@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO № 1 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	№ 65-5-20118-23
CONTRATANTE	Policía Nacional – Dirección de Sanidad – Regional de Aseguramiento en Salud N. 6.
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Capitán MARIO ALEXANDER BRAVO POPAYÁN
CÉDULA DE CIUDADANÍA №	87.069.477 de Pasto
CARGO	JEFE REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. 6.
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO	ORDEN INTERNA 080 de fecha 26/05/2023
CONTRATISTA	NOMBRE: E.S.E HOSPITAL TOBIAS PUERTA NIT: 800065395-5 REPRESENTANTE LEGAL: SARA MILENA VILLA DAVID DOC. IDENTIDAD: 1152687427 CIUDAD NOTIFICACIÓN: Uramita - Antioquia DIRECCIÓN: Carrera 20 22-170 TELEFONO: 8574099 ext 13 E-MAIL: gerenciaesehtpuramita@gmail.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO PN RASES 6 CD IA 127-2023.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será el señor Intendente JOSE ALBERTO BETANCUR VANEGAS, Responsable de Servicios Generales, o quien haga sus veces.
CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO	El objeto del presente contrato es: La PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS, QUIRÚRGICOS, NO QUIRÚRGICOS Y DE APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO Y URGENCIAS MÉDICAS VITALES Y EL SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN INFORMADA DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS NIVEL MEDIO Y BAJO DESCRITOS EN EL ACUERDO 080, O EL QUE LO MODIFIQUE O DEROGUE PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE URAMITA
CLAUSULA TERCERA. - VALOR	Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de SIETE MILLONES PESOS MONEDA LEGAL ($7.000.000,00) distribuidos de la siguiente manera: **PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD Y SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS:** para la vigencia del año 2023 un valor de ($5.000.000,00) y para la vigencia del año 2024 un valor de ($2.000.000,00) por el rubro presupuestal A-02-02-02-009-003 y por el recurso 16.
CLAUSULA CUARTA. - TARIFAS	**SOAT VIGENTE Y TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES** Las actividadesde promoción y prevención se reconocerán según lo estipula el manual tarifario SOAT Decreto 2423 del 31 de diciembre de 1996 en sus articulos 61 y 64 respectivamente.
CLAUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO	La Policía Nacional – Dirección de Sanidad – Regional de Aseguramiento en Salud N. 6. Pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente Contrato en pagos mensuales dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura comercial, cumplimiento con los parágrafos descritos en la cláusula quinta del presente contrato. Los pagos se harán a la siguiente cuenta: NOMBRE BENEFICIARIO: E.S.E HOSPITAL TOBIAS PUERTA BANCO: BANCO DE BOGOTA TIPO DE CUENTA: CUENTA CORRIENTE NUMERO DE CUENTA:322-18491-2
CLAUSULA SEXTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El presente contrato está amparado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal SFI № 273 de fecha 19/05/2023 y SIIF № 55023 de fecha 19/05/2023.

CLAUSULA SEPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN	Desde la fecha de expedición de la carta de inicio hasta el día 31 de mayo de 2024 o hasta agotar presupuesto asignado, lo que primero ocurra, previa expedición del Certificado de Registro Presupuestal por parte del Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6 y notificación de la carta de inicio.
CLAUSULA OCTAVA. - SITIO DE PRESTACION DEL SERVICIO.	La prestación del servicio objeto del presente Contrato, se ejecutará en el Municipio de Uramita - Antioquia, en la sede de la E.S.E HOSPITAL TOBIAS PUERTA que sean aprobadas mediante distintivo de habilitación otorgado por la autoridad competente. En caso de que el algún procedimiento ofertado por parte del proponente no pueda ser realizado dentro de sus instalaciones, este deberá garantizar que sea ejecutado en unas instalaciones que cumplan con el registro de habilitación y el personal idóneo para la realización de cada procedimiento.
CLAUSULA NOVENA. - MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

LA POLICÍA NACIONAL

Capitán **MARIO ALEXANDER BRAVO POPAYÁN**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud N. 6
NIT. 811.032.059-3

CONTRATISTA

Dra. **SARA MILENA VILLA DAVID**
Representante legal E.S.E HOSPITAL TOBIAS PUERTA - URAMITA - ANTIOQUIA
NIT.800065395-5

TAREA	DEPENDENCIA	NOMBRE DEL FUNCIONARIO ASESOR	FIRMA
ELABORADO POR	CONTRATOS	IT. MARIO GUSTAVO OSPINA SANCHEZ	
REVISADO POR	RESPONSABLE GRUPO CONTRATOS	IT. ELIAB FRANCO BEDOYA	
REVISADO POR	ASESOR JURÍDICO	SI. EDWAR ANDRES LOPEZ GARCIA	
APROBADO POR	JEFE LOGISTICO Y FINANCIERO	ASD-05. MARTHA EUGENIA PATIÑO SALDARRIAGA	
FECHA DE ELABORACIÓN	08/06/2023		
UBICACION	D:\IT VELASQUEZ CONTRATOS MUNICIPIOS\2023\5. MUNICIPIOS 2023		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Jefe De La Regional De Aseguramiento En Salud No. 6 (Comunicación Oficial Electrónica No. GS-2022-006181-REGI6.)			

ANEXO № 2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE VERIFICACIÓN Y DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

TÉCNICOS MÍNIMOS HABILITABLES

ÍTEM	CONDICIONES TECNICAS MINIMAS	CUMPLE	NO CUMPLE
1	El servicio a contratar deberá garantizar la atención a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, cumpliendo con los más altos niveles de calidad, eficiencia, eficacia, profesionalismo y responsabilidad, durante los siete días de la semana, las 24 horas del día, en todo lo que se refiera al servicio de Urgencias y Hospitalización, de igual manera se deberá garantizar la oportunidad del servicio, con el objetivo de cumplir con los indicadores de Calidad descritos en la Resolución No. 00000256 del 05 de febrero de 2016 "*por la cual se dictan disposiciones en relación con el sistema de información para la calidad y se establecen los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud." y así mismo, cumplir con los* Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud.	X	
2	La entidad deberá garantizar el plan o protocolo de contingencia para los eventos en que no pueda prestar el servicio por sí mismo.	X	
3	Para la prestación de servicios de salud y suministro y dispensación informada de medicamentos de primer nivel, el proponente debe anexar constancia de habilitación en el registro especial de prestadores de servicio de salud, expedido por el Ministerio de la Protección Social y/o la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y/o quien haga sus veces, de conformidad con la Ley 10 de 1990, certificado que debe haber sido expedido no mayor a 90 días a la fecha de presentación de la oferta	X	
4	Contar con un espacio para la atención de urgencias médicas y todos los procedimientos derivados de dicho servicio; urgencia odontológica y todos los procedimientos derivados de dicho servicio; hospitalización y todos los procedimientos derivados de dicho servicio; consulta externa médica y todos los procedimientos derivados de dicho servicio; consulta externa odontología y todos los procedimientos derivados de dicho servicio; control de crecimiento y desarrollo; control prenatal; farmacia y productos farmacéuticos (en casos de urgencias y hospitalización); material médico quirúrgico).	X	
5	El servicio a contratar deberá garantizar la atención a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, durante los siete días de la semana, las 24 horas del día, en todo lo que se refiera al servicio de Urgencias y Hospitalización	X	
6	El oferente se compromete a dar aplicación a las disposiciones señaladas en el decreto 1072 del 2015 en su artículo 2.2.4.6.4, párrafo 2 y articulo 2.2.4.6.28 numeral 1 que a la letra nos indica lo siguiente" dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir ciertos criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuenta con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST); esto con el fin de poder conocer los riesgos a los que están expuestos los trabajadores que realicen actividades contratadas en beneficio de la Regional de Aseguramiento en Salud No 6. La institución debe asegurarse de que sus contratistas y subcontratistas, cumplan con las normas del SG-SST. Toda persona que ingrese en calidad de trabajador debe cumplir las disposiciones en materia de Gestión de la Salud y la Seguridad en el Trabajo de la organización.	X	

OTRAS CONDICIONES TECNICAS

ÍTEM	REQUERIMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Para la prestación de servicios de urgencias, EL CONTRATISTA debe contar con un proceso estándar de selección y clasificación de pacientes en urgencias (TRIAGE).	X	
2	Contar con medios para la comunicación con la central de referencia, contrarreferencia y autorizaciones de la jurisdicción (Telefónica e internet), para solicitar las autorizaciones de atención a que haya lugar	X	
3	Realizar las actividades propias para las que fue contratada dando cumplimiento a la normatividad y leyes vigentes de carácter general e interno que guarden relación con el Sistema de Gestión Integral.	X	
4	Sostener las tarifas ofrecidas durante el término de ejecución del contrato y las adiciones y prórrogas a que haya lugar, para los servicios, procedimientos e insumos contratados.	X	
5	Se compromete a cumplir con el programa de Gestión de Residuos Hospitalarios – Decreto 2676 de 2000, Decreto 4741 de 2005 que trata de Gestión de residuos químicos.	X	
6	Se compromete a cumplir con lo establecido en el Decreto 1703/02 y la Ley 510/03 en lo referente a la afiliación y aportes al Sistema general de Seguridad Social del personal a su cargo. A certificar la afiliación a una ARP del todo personal contratado presentar junto con la factura copia de la planilla única de pago.	X	
7	Informar al supervisor del Contrato, cuando el estado de ejecución del contrato se encuentre en un 50% ejecutado. Al llegar al 70% de la ejecución deberá informar semanalmente. Una vez recibida esta información, tal proceso lo comunicara a la Regional de Aseguramiento en Salud No 6, con el fin de estudiar la viabilidad de adicionar el contrato o realizar una nueva contratación.	X	
8	Se compromete a no continuar prestando los servicios objeto del presente contrato una vez este agotado el valor del contrato para evitar se sobre ejecute en el presupuesto asignado, **LOS SERVICIOS PRESTADOS POR FUERA DEL CONTRATO QUE NO CUMPLA CON LAS ANTERIORES CONDICIONES, NO SERÁN PAGADOS POR EL CONTRATANTE.**	X	
9	Se compromete a tener acceso a estadística, soportes y demás documentos relacionados con la atención de pacientes y facilitar de ser necesarias la verificación y revisión de los servicios prestados según lo establecido en la resolución No 1995 de 1999 del Ministerio de Salud.	X	
10	Se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud.	X	
11	Se compromete a presentar facturas de cobro individual por los servicios de salud y medicamentos suministrados ambulatorios de acuerdo con lo convenido en el contrato y debe ser firmada por el usuario o acudiente.	X	
12	Si el contratista no presenta la factura dentro de los cinco (5) primero días de cada mes el trámite y el pago de la factura se realizará hasta el mes siguiente.	X	
13	Presentar las facturas debidamente firmadas por quien la expide, legajada en carpeta tipo yute con gancho plástico, foliada en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja con lapicero negro; para evitar perdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias. La factura debe cumplir con la normatividad vigente en la Resolución 3047 de 2008.	X	
14	La facturación será radicada en las instalaciones de la Regional de Aseguramiento en Salud No 6 Carrera 43A Nº 48C Sur 45, en caso de incumplir con la totalidad de los requisitos anteriormente descritos, será inmediatamente devuelta.	X	

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Todas las descritas en la décima primera clausula
Declaramos bajo nuestra responsabilidad personal, y comprometiendo la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos, que cumplimos en su totalidad con las especificaciones técnicas de verificación y de obligatorio cumplimiento

ANEXO № 3

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD (EL CONTRATISTA PRESTARÁ LOS SERVICIOS QUE OFERTÓ EN LA PROPUESTA ANEXO 5, A LA TARIFA DE SOAT VIGENTE Y TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES)

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

OFERENTE: E.S.E HOSPITAL TOBIAS PUERTA - URAMITA

NRO	ITEM	TARIFA
1	Prestación de servicios de salud ambulatorios, hospitalarios, quirúrgicos, no quirúrgicos, apoyo diagnóstico, terapéutico y urgencias médicas vitales para los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional en el Municipio Uramita - Antioquia	SOAT PLENO VIGENTE

CÓDIGO	SERVICIO	TARIFA PRECIO TECHO	¿ LO OFERTA ?		TARIFA A OFERTAR
			SI	NO	
39700	DOSIS DE VACUNA APLICADA POR VACUNADOR SEGUN ESQUE	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
890201	(101) CONSULTA POR MEDICO INGRESO A PRIMERA INFANC	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
890205	(102) CONSULTA POR ENFERMERIA A LA PRIMERA INFANC	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
890201	(103) CONSULTA POR MEDICO A LA PRIMERA INFANCIA 4-	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
890205	(104) CONSULTA POR ENFERMERIA A LA PRIMERA INFANCI	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
890205	(105) CONSULTA POR ENFERMERIA A LA PRIMERA INFANCI	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
890201	(106) CONSULTA POR MEDICO A LA PRIMERA INFANCIA 12	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
890205	(107) CONSULTA POR ENFERMERIA A LA PRIMERA INFANCI	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
890201	(108) CONSULTA POR MEDICO A LA PRIMERA INFANCIA 24	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
890205	(109) CONSULTA POR ENFERMERIA A LA PRIMERA INFANCI	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
890201	(110) CONSULTA POR MEDICO A LA PRIMERA INFANCIA 36	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
890205	(111) CONSULTA POR ENFERMERIA A LA PRIMERA INFANCI	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
890201	(112) CONSULTA POR MEDICO A LA PRIMERA INFANCIA 60	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
890203	(113) CONSULTA POR ODONTOLOGIA A LA PRIMERA INFANC	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
890205	(114) CONSULTA POR ENFERMERIA A LA PRIMERA INFANCI	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
890201	(201) CONSULTA POR MEDICO A LA INFANCIA 6-8-10 AÑO	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
890205	(202) CONSULTA POR ENFERMERIA A LA INFANCIA 7-9-11	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
890203	(203) CONSULTA POR ODONTOLOGIA A LA INFANCIA SALUD	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
890201	(301) CONSULTA POR MEDICO A LA ADOLESCENCIA 12-14-	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
890205	(302) CONSULTA POR ENFERMERIA A LA ADOLESCENCIA 13	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
890203	(303) CONSULTA POR ODONTOLOGIA A LA ADOLESCENCIA S	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
890201	(304) CONSULTA POR MEDICO A LA ADOLESCENCIA ASESOR	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
890205	(305) CONSULTA POR ENFERMERIA A LA ADOLESCENCIA AS	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
890301	(306) CONTROL POR MEDICO A LA ADOLESCENCIA ASESORI	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
890305	(307) CONTROL POR ENFERMERIA A LA ADOLESCENCIA ASE	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
890201	(401) CONSULTA POR MEDICO A LA JUVENTUD 18 A 28 AÑ	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
890203	(402) CONSULTA POR ODONTOLOGIA A LA JUVENTUD 18-20	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
890201	(403) CONSULTA POR MEDICO A LA JUVENTUD ASESORIA A	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
890205	(404) CONSULTA POR ENFERMERIA A LA JUVENTUD ASESOR	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
890301	(405) CONTROL POR MEDICO A LA JUVENTUD ASESORIA AN	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
890305	(406) CONTROL POR ENFERMERIA A LA JUVENTUD ASESORI	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
890201	(501) CONSULTA POR MEDICO A LA ADULTEZ 29-34-35-39	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
890203	(502) CONSULTA POR ODONTOLOGIA A LA ADULTEZ 29-31-	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
890201	(503) CONSULTA POR MEDICO A LA ADULTEZ ASESORIA AN	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
890205	(504) CONSULTA POR ENFERMERIA A LA ADULTEZ ASESORI	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
890301	(505) CONTROL POR MEDICO A LA ADULTEZ ASESORIA ANT	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
890305	(506) CONTROL POR ENFERMERIA A LA ADULTEZ ASESORIA	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
890201	(601) CONSULTA POR MEDICO A LA VEJEZ 60-62-63-65-6	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
890203	(602) CONSULTA POR ODONTOLOGIA A LA VEJEZ 60-62-64	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
890201	(603) CONSULTA POR MEDICO A LA VEJEZ ASESORIA ANTI	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
890205	(604) CONSULTA POR ENFERMERIA A LA VEJEZ ASESORIA	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
890301	(605) CONTROL POR MEDICO A LA VEJEZ ASESORIA ANTIC	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
890305	(606) CONTROL POR ENFERMERIA A LA VEJEZ ASESORIA A	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE

990203	(705) EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD POR ODONTOLOGI	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
890201	(801) CONSULTA 1 VEZ MEDICO A LA GESTANTE	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
890301	(802) CONTROL POR MEDICO A LA GESTANTE	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
890305	(803) CONTROL POR ENFERMERIA A LA GESTANTE	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
890203	(804) CONSULTA POR ODONTOLOGIA A LA GESTANTE	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
890301	(805) CONTROL POR MEDICO ATENCION POST PARTO	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
890301	(806) CONTROL POR MEDICO AL RECIEN NACIDO	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
890301	CONSULTA DE CONTROL DE DISLIPIDEMIA POR MEDICINA G	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
890305	CONSULTA DE CONTROL DE HIPERTENSION POR ENFERMERA	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
890301	CONSULTA DE CONTROL DE HIPERTENSION POR MEDICO	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
890701	CONSULTA DE URGENCIAS PARTICULAR	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
890201	CONSULTA MEDICA GENERAL	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
890201	CONSULTA MEDICA GENERAL AIEPI	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
890201	CONSULTA ODONTOLOGICA GENERAL	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
890703	CONSULTA ODONTOLOGICA POR URGENCIAS	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
890701	CONSULTA POR URGENCIAS	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
890203	EXAMEN CLINICO ODONTOLOGICO DE 1 VEZ	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
890201	EXAMEN MEDICO GENERAL	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
890601	VALORACION INICIAL INTAHOSP. POR MEDICO GRAL TRATA	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
890601	VALORACION INICIAL INTRAHOSPITALARIA PREPARTO	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
890601	VALORACION POR EL MEDICO GRAL DEL R.N.	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
890201	CONSULTA 1 VEZ MEDICO DIABETES	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
890201	CONSULTA 1 VEZ MEDICO DISLIPIDEMIA	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
890201	CONSULTA 1 VEZ MEDICO HTA	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
890305	CONSULTA CONTROL ENFERMERIA DIABETES	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
890305	CONSULTA CONTROL ENFERMERIA HTA	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
890301	CONSULTA CONTROL MEDICO DIABETES	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
890301	CONSULTA CONTROL MEDICO DISLIPIDEMIA	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
890301	CONSULTA CONTROL MEDICO HTA	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
890305	CONSULTA DE CONTROL ENFERMERIA DISLIPIDEMIA	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
S22101	DERECHO SALA DE CURACIONES	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
S23200	DERECHO SALA DE PARTOS	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
S22102	DERECHO SALA DE SUTURAS	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
S22103	DERECHO SALA DE YESO	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
697100	INSERCION DE DISPOSITIVO INTRAUTERINO ANTICONCEPTI	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
902213	TAMIZAJE PARA HEMOGLOBINA	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
903815	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
903816	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
903818	COLESTEROL TOTAL	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
903895	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
903841	GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
697101	INSERCION DE DISPOSITIVO INTRAUTERINO ANTICONCEPTI	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
906249	PRUEBA RAPIDA PARA VIH	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
697101	RETIRO DE DISPOSITIVO INTRAUTERINO ANTICONCEPTIVO	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
892901	TAMIZAJE DE CANCER DE CUELLO UTERINO (CITOLOGIA)	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
903868	TRIGLICERIDOS	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
907106	UROANALISIS	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
902213	TAMIZAJE PARA HEMOGLOBINA	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
903815	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
903816	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD SEMIAUTOMATIZADO	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
903818	COLESTEROL TOTAL	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
903895	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
903841	GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
697100	INSERCION DE DISPOSITIVO INTRAUTERINO ANTICONCEPTI	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
906249	PRUEBA RAPIDA PARA VIH	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
697101	RETIRO DE DISPOSITIVO INTRAUTERINO ANTICONCEPTIVO	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
892901	TAMIZAJE DE CANCER DE CUELLO UTERINO (CITOLOGIA)	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
903868	TRIGLICERIDOS	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
907106	UROANALISIS	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
902213	TAMIZAJE PARA HEMOGLOBINA	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
903815	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
903816	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
903818	COLESTEROL TOTAL	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
903895	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
903841	GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
906249	PRUEBA RAPIDA PARA VIH	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
892901	TAMIZAJE PARA CANCER DE CUELLO UTERINO (CITOLOGIA)	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
903868	TRIGLICERIDOS	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE

907106	UROANALISIS	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
950601	MEDICION DE LA AGUDEZA VISUAL	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
892901	CITOLOGIA CERVICOUTERINA	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
990202	CONSEJERIA EN LACTANCIA MATERNA/ MUJERES GESTANTES	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
990201	CONSEJERIA PRUEBA VIH- POR MEDICINA GENERAL	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
881431	ECOGRAFIA OBSTETRICA	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
901107	FLUJO VAGINAL	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
903841	GLUCOSA EN SUERO	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
903845	GLUCOSA O TES DE SULIVAN	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
911016	HEMOCLASIFICACION SANGUINEA	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
902207	HEMOGRAMA COMPLETO	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
906332	HEPATITIS B ANTIGENO DE SUPERFICIE [AG HBS] & *	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
906915	SEROLOGIA VDRL	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
906249	SEROLOGIA VIH	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
907106	UROANALISIS	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
892901	CITOLOGIA CERVICO UTERINA (TOMA Y LECTURA)	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
881431	ECOGRAFIA OBSTETRICA	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
S11101	ESTANCIA CAMA UNIPERSONAL	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
S11102	HABITACION BIPERSONAL	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
S11104	HABITACION DE CUATRO O MAS CAMAS	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
S11103	HABITACION DE TRES CAMAS	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
697101	INSERCION O RETIRO DEL DIU	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
903801	ACIDO URICO	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
901003	ANTIBIOGRAMA	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
901101	BACILOSCOPIAS	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
903809	BILIRRUBINA DIRECTA	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
903809	BILIRRUBINA TOTAL	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
892901	CITOLOGIA FUNCIONAL C/M CON LECTURA	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
898001	CITOLOGIA VAGINAL TUMORAL	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
903815	COLESTEROL HDL	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
903816	COLESTEROL LDL	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
903818	COLESTEROL TOTAL	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
901107	COLORACIÓN GRAM Y LECTURA CUALQUIER MUESTRA	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
902201	COOMBS DIRECTO PRUEBA CUALITATIV	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
902202	COOMBS INDIRECTO PRUEBA CUALITATIVA	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
902203	COOMBS INDIRECTO PRUEBA CUANTITATIVA	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
907004	COPROGRAMA	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
907002	COPROLOGICO	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
903822	CREATININA	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
903895	CREATININA EN SUERO/ORINA Y OTROS	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
902208	CUADRO HEMATICO	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
903844	CURVA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
901107	DIRECTO Y GRAM DE FLUJO	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
895100	ELECTROCARDIOGRAMA	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
904508	EMBARAZO PRUEBA CUALITATIVA	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
904508	EMBARAZO/PRUEBA EN PLACA	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
906910	FACTOR REMATOIDEO PRUEBA CUALITATIVA	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
30207	FLEBOTOMIA	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
903833	FOSFATASA ALCALINA	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
903841	GLICEMIA EN AYUNAS	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
903842	GLUCOSA PRE Y POST CARGA	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
903883	GLUCOSA SEMIAUTOMATIZADA [GLUCOMETRIA]	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
903845	GLUCOSA TEST O' SULLIVAN	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
907101	GLUCOSURA Y CETOSURIA	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
19479	GOT (AST)	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
19480	GPT (ALT)	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
902211	HEMATOCRITO	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
911018	HEMOCLASIFICACION PRUEBA GLOBULAR	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
911020	HEMOCLASIFICACION PRUEBA SIRICA	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
911015	HEMOCLASIFICACION GRUPO SANGUINEO Y FACTOR RH	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
902213	HEMOGLOBINA CONCENTRACION DE	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
902216	HEMOLEUCOGRAMA	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
902214	HEMOPARASITOS	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
902214	HEMOPARASITOS FROTIS GOTA GRUESA	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
906218	HEPATITIS A ANTICUERPOS M	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
906220	HEPATITIS B ANTICUERPO ANTI CENTRAL M	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
906221	HEPATITIS B ANTICUERPO ANTI E	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
906222	HEPATITIS B ANTICUERPO ANTI SUPERFICIAL	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE

906223	HEPATITIS B ANTICUERPOS ANTICENTRAL G	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
906317	HEPATITIS B ANTIGENO DE SUPERFICIE	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
906135	HEPATITIS C ANTICUERPO G	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
901305	HONGOS EXAMEN DIRECTO KOH	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
19582	HONGOS EXAMEN FISICO	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
908856	IDENTIFICACIÓN DE OTRO VIRUS (ESPECIFICA) POR PRUE	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
19672	LIQUIDO ASCITICO	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
907202	MOCO CERVICAL ANALISIS (TEST DE HELECHO)	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
907108	MORFOLOGIA GLOBULAR (SERIE ROJA)	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
19743	NEISSERIA GONORREAE	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
903856	NITROGENO UREICO	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
907007	OXIUROS/FROTIS	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
907106	PARCIAL DE ORINA INCLUIDO SEDIMENTO	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
902221	PLAQUETAS RECUENTOS	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
906914	PROTEINA C REACTIVA PCR	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
906914	PROTEINA C REACTIVA/PRUEBA SEMICUANTITATIVA	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
19828	PRUEBA DE COMPATIBILIDAD/CRUZADA MAYOR: HEMOCLASIFI	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
19829	PRUEBA DE COMPATIBILIDAD/CRUZADA MENOR: HEMOCLASIFI	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
860207	PRUEBA DE LEISHMANIA	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
902223	RETICULOCITOS/RECUENTO	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
907008	SANGRE OCULTA EN MATERIAS FECALES	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
906340	SARS COV2 (COVID-19) ANTIGENO	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
906249	SIDA ANTICUERPOS VHI	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
906039	SIFILIS/SEROLOGICA CONFIRMATORIA	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
906915	SIFILIS/SEROLOGICA PRESUNTIVA	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
19916	TIROXINA T4	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
903868	TRIGLICERIDOS	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
19952	TROMBINA/TIEMPO DE	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
19958	TROMBOPLASTINA/TIEMPO PARCIAL PTT	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
904902	TSH ESTIMULANTE NEONATAL	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
903869	UREA	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
901236	UROCULTIVO CON RECUENTO DE COLONIA	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
902204	VELOCIDAD DE SEDIMENTACION GLOBULAR VSG	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
237901	ACLARAMIENTO DENTAL	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
997101	APLICACION DE SELLANTE DE AUTOCURADO EN FOSETAS Y	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
997102	APLICACION DE SELLANTES DE FOTOCURADO EN FOSETAS Y	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
997103	APLICACION TOPICA DE FLUORUROS, EN ADULTOS; INCLUY	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
997104	APLICACION TOPICA SERIADA DE FLUORUROS, NIÑOS; INC	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
997106	BARNIZ CON FLUOR	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
231500	COLGAJO DESPLAZADO PARA ABORDAJE DE DIENTE RETENID	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
997310	CONTROL DE PLACA, CLASIFICACION DE RIESGO E INSTRU	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
997301	CONTROL DE PLACA Y DE CEPILLADO	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
234101	CORONA EN ACERO INOXIDABLE	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
234102	CORONA EN POLICARBONATO O FORMA PLÁSTICA	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
240300	CURETAJE Y/O ALISADO RADICULAR CAMPO ABIERTO (CADA	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
240300	CURETAJE Y/O ALISADO RADICULAR CAMPO CERRADO (CADA	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
997301	DETARTRAJE (POR CUADRANTE)	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
990212	EDUCACION EN SALUD ORAL Y CONTROL DE RIESGO	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
893104	ESTUDIO DE OCLUSION Y ATM	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
893103	EXAMEN Y ESTUDIO DEL CASO (COMPRENDE: REGISTROS, C	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
893102	EXAMEN Y ESTUDIO PARA CIRUGIA ORTOGNATICA COMPREND	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
230102	EXODONCIA MULTIRRADICULAR (VIA ABIERTA), CON RADIO	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
231100	EXODONCIA UNIRRADICULAR (VIA ABIERTA), CON RADIOGR	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
230202	EXODONCIA DIENTE TEMPORAL	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
230102	EXODONCIA SIMPLE DE MULTIRRADICULARES	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
230101	EXODONCIA SIMPLE DE UNIRRADICULARES	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
247401	FERULAS ACRILICAS (SUPERIOR O INFERIOR)	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
247402	FERULAS COLADAS (SUPERIOR O INFERIOR)	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
893102	FOTOGRAFIA CLINICA EXTRAORAL EN BLANCO Y NEGRO, FR	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
247401	FIJACIONES TEMPORALES (CADA CUADRANTE)	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
243400	GINGIVECTOMIA (CADA DIENTE)	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
242101	GINGIVOPLASTIA (CADA DIENTE)	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
893101	IMPRESION DE ARCO DENTARIO SUPERIOR O INFERIOR, CO	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
236100	INJERTO ALOPLASTICO CERAMICO (CADA DIENTE)	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
768110	INJERTO OSEO AUTOGENO POR DIENTE; INCLUYE: TOMA DE	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
242102	INJERTO GINGIVAL (CADA DIENTE)	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
248800	MASCARA FACIAL, COMO TRATAMIENTO	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
247100	MANTENEDOR FIJO DE ESPACIO	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE

247202	MENTONERA COMO TRATAMIENTO ÚNICO	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
234203	NUCLEOS METALICOS	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
232102	OBTURACION DE SUPERFICIE ADICIONAL EN RESINA DE FO	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
232101	OBTURACION DE UNA SUPERFICIE ADICIONAL EN AMALGAMA	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
232102	OBTURACION DE UNA SUPERFICIE EN RESINA DE FOTOCURA	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
232103	OBTURACION DEFINITIVA DE UNA SUPERFICIE ADICIONAL	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
232103	OBTURACION DEFINITIVA DE UNA SUPERFICIE EN IONOMER	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
232200	OBTURACION TEMPORAL	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
232101	OBTURACIOON DE UNA SUPERFICIE EN AMALGAMA DE PLATA	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
247201	PLACA CON TORNILLO DE EXPANSION	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
234204	PRESCRIPCION Y CONTROLES PARA REPARACION DE PROTES	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
237102	PULPOTOMIA CON PULPECTOMIA(DESBRIDAMIENTO)	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
240500	PLACA NEURO MIORRELAJANTE, PREVIO ESTUDIO DEL CASO	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
234302	PLACA OBTURADORA PARA PACIENTES CON SECUELA DE LAB	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
247201	PLACA REMOVIBLE CON ACCESORIOS	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
893107	PLANO INCLINADO	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
248800	PROTRACTOR	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
870440	RADIOGRAFIAS INTRAORALES (OCLUSALES)	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
870130	RADIOGRAFIAS INTRAORALES (PERFIL DE CARA CON CEFAL	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
870451	RADIOGRAFIAS INTRAORALES (PERIAPICALES Y/O CORONAL	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
232401	RECONSTRUCCION DE ÁNGULO INCISAL CON RESINA DE FOT	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
232402	RECONSTRUCCION TERCIO INCISAL CON RESINA DE FOTOCU	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
247100	REJILLA FINA PARA CONTROL DE HABITOS	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
244107	RESECCION DE CAPUCHON PERICORONARIO	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
997105	RESINA PREVENTIVA PRESELLANTE	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
248200	TALLADO SELECTIVO, POR ARCADA (SIN ESTUDIO DE OCLU	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
997500	TERAPIA DE MANTENIMIENTO, SESION; INCLUYE: PROFILA	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
237302	TRATAMIENTO DE CONDUCTOS EN DIENTES BIRRADICULARES	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
237303	TRATAMIENTO DE CONDUCTOS EN DIENTES MULTIRRADICULA	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
237301	TRATAMIENTO DE CONDUCTOS EN DIENTES UNIRRADICULARE	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
249101	TRATAMIENTO QUIRURGICO HEMORRAGIA POST EXODONCIA	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
237304	TRATAMIENTO DE CONDUCTOS DIENTES TEMPORALES	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
2,11E+08	CUELLO ORTOPEDICO INMOVILIZADOR CERVICA	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
2,11E+08	INMOVILIZACION CON CUELLO ORTOPEDICO	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
898301	NECROPSIAS COMPLETA	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
735301	ATENCION PARTO NORMAL	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
735980	PARTO EXPULSIVO	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
911018	HEMOCLASIFICACION	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
735910	PARTO NORMAL	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
906916	SEROLOGIA	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
993522	VACUNA TRIPLE VIRAL	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
992901	APLICACION DE VITAMINA K	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
911015	HEMOCLASIFICACION	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
904903	TSH NEONATAL	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
697100	DISPOSITIVO INTRAUTERINO	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
997106	BARNIZ CON FLUOR	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
997310	CONTROL DE LA PLACA BACTERIANA ENTRE 2 Y 19 AÑOS	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
997310	CONTROL DE PLACA BACTERIANA MAYORES DE 20 AÑOS	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
997301	DETARTRAJE SUPRAGINGIVAL	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
997103	FLUOR TOPICO	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
997102	SELLANTES DE FOTOCURADO DE 12 A 15 AÑOS	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
997102	SELLANTES DE FOTOCURADO DE 3 A 5 AÑOS	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
997102	SELLANTES DE FOTOCURADO DE 6 A 8 AÑOS	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
997102	SELLANTES DE FOTOCURADO DE 9 A 11 AÑOS	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
993102	BCG (ANTITUBERCULOSIS) (RECIEN NACIDO)	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
993122	DPT (PRIMER REFUERZO - 18 MESES)	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
993122	DPT (SEGUNDO REFUERZO - 5 AÑOS)	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
993504	FIEBRE AMARILLA (18 MESES)	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
993504	FIEBRE AMARILLA (VIAJEROS)	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
993502	HEPATITIS A (1 AÑO)	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
993503	HEPATITIS B (RECIEN NACIDO)	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
993510	INFLUENZA ESTACIONAL (1RA DOSIS PRIMERA INFANCIA)	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
993510	INFLUENZA ESTACIONAL (2DA DOSIS PRIMERA INFANCIA)	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
993510	INFLUENZA ESTACIONAL (GESTANTES)	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
993510	INFLUENZA ESTACIONAL (MAYORES 60 AÑOS)	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
993106	NEUMOCOCO (1RA DOSIS)	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
993106	NEUMOCOCO (2DA DOSIS)	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
993106	NEUMOCOCO (REFUERZO)	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE

993130	PENTAVALENTE (PRIMERA DOSIS)	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
993130	PENTAVALENTE (SEGUNDA DOSIS)	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
993130	PENTAVALENTE (TERCERA DOSIS)	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
993501	POLIOMIELITIS (VOP O IVP) (1 PRIMERA DOSIS)	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
993501	POLIOMIELITIS (VOP O IVP) (2 SEGUNDA DOSIS)	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
993501	POLIOMIELITIS (VOP O IVP) (3 TERCERA DOSIS)	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
993501	POLIOMIELITIS (VOP O IVP) (4 PRIMER REFUERZO - 18	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
993501	POLIOMIELITIS (VOP O IVP) (5 SEGUNDO REFUERZO - 5	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
993512	ROTAVIRUS (PRIMERA DOSIS)	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
993512	ROTAVIRUS (SEGUNDA DOSIS)	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
993522	SRP TRIPLE VIRAL (1 AÑO)	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
993522	SRP TRIPLE VIRAL (5 AÑOS)	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
993120	TD O TT (1 PRIMERA DOSIS)	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
993120	TD O TT (2 SEGUNDA DOSIS)	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
993120	TD O TT (3 TERCERA DOSIS)	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
993120	TD O TT (4 PRIMER REFUERZO)	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
993120	TD O TT (5 SEGUNDO REFUERZO)	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
993122	TDAP (ACELULAR)	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
993509	VARICELA (1 AÑO)	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
993509	VARICELA (5 AÑOS)	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
993513	VIRUS PAPILOMA HUMANO (VPH) (1RA DOSIS)	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
993513	VIRUS PAPILOMA HUMANO (VPH) (2DA DOSIS)	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
872002	ABDOMEN SIMPLE	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
872002	ABDOMEN SIMPLE	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
S20000	SALA DE OBSERVACION HASTA 6 HORAS	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
976501	CATETERISMO VESICAL	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
861101	DRENAJE DE ABCESO DE PIEL	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
982101	EXRACCIÀN CUERPO EXTRA¥O DE LA CONJUNTIVA	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
839700	INFILTRACON INTRA ARTICULAR	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
960401	INTUBACION OROTRAQUEAL	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
965100	IRRIGACION Y LAVADO DEL OJO SOD	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
965201	LAVADO DE OIDO	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
965100	LAVADO DE OJO	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
963300	LAVADO GASTRICO	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
897011	MONITORIA FETAL ANTEPARTO	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
939402	NEBULIZACIÀN CADA UNA	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
862701	ONICECTOMIA 1 A 2 U¥AS	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
960700	PASO DE SONDA NASOGASTRICA	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
790301	REDUCCION CERRADA FRACTURA CUBITO O RADIO	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
797100	REDUCCION CERRADA Y/O INMOVILIZACION DE HOMBRO	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
791701	REDUCCIÓN CERRADA DE FRACTURA TIBIA Y PERON	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
797701	REDUCCIÓN CERRADA DE LUXACIÀN TRAUMATICA CUELLO DE	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
797603	REDUCCIÓN CERRADA DE LUXACIÀN TRAUMATICA DE ROTULO	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
790902	REDUCCIÓN CERRADA FALANGES PIE (TRES O MµS)	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
135630	REDUCCIÓN CERRADA FALANGES PIE (UNA O DOS)	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
791901	REDUCCIÓN CERRADA FRACTURA FALANGES DE MANO	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
790401	REDUCCIÓN CERRADA FRACTURA HUESOS CARPO	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
790402	REDUCCIÓN CERRADA FRACTURA METACARPIANOS	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
790701	REDUCCIÓN CERRADA FRACTURA PERON	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
791801	REDUCCIÓN CERRADA FRACTURA TARSO Y/O METATARSO	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
797404	REDUCCIÓN CERRADA LUXACION INTERFALANGICA (UNA O D	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
797402	REDUCCIÓN CERRADA LUXACIÀN CARPOMETACARPIANA	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
797403	REDUCCIÓN CERRADA LUXACIÀN CARPOMETACARPOFALANGICA	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
797403	REDUCCIÓN CERRADA LUXACIÀN CARPOMETACARPOFALANGICA	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
797200	REDUCCIÓN CERRADA LUXACIÀN DE CODO	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
797404	REDUCCIÓN CERRADA LUXACIÀN INTERFALANGICA (TRES O	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
861801	RETIRO O INSERCION DE ANTICONCEPTIVOS SUBDERMICOS	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
865101	SUTURA	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
275101	SUTURA HERIDA CARA, INCLUYE SUTURA DE LABIOS	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
865101	SUTURA HERIDA, EXCEPTO CARA	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
275102	SUTURA HERIDAS MULTIPLES CARA (MµS DE TRES O UNA E	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
865102	SUTURA HERIDAS MULTIPLES, EXCEPTO CARA (MAS DE TRE	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
824301	TENORRAFIA ESTENSORES DEDOS (CADA UNO)9	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
824321	TENORRAFIA ESTENSORES MANO (UNO A DOS)9	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
824213	TENORRAFIA FLEXORES MANO (UNO A CUATRO) CON NEURORR	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE
861401	TRATAMIENTO MCO QUELOIDE (INFILTRACIONES Y OTROS	SOAT PLENO VIGENTE	X		SOAT PLENO VIGENTE

LISTADO SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS A OFERTAR TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES

OFERENTE: E.S.E HOSPITAL TOBIAS PUERTA - URAMITA

NRO	ITEM	TARIFA
1	Suministro y dispensación informada de medicamentos ambulatorios nivel medio y bajo descritos en el acuerdo 80, o el que lo modifique o derogue para los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional en el Municipio de Uramita – Antioquia	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES

CÓDIGO	SERVICIO	TARIFA PRECIO TECHO	¿ LO OFERTA ?		TARIFA A OFERTAR
			SI	NO	
11697-01	ACIDO FUSIDICO CREMA	$ 6.000	X		$ 6.000
19961361-1	HIOSCINA BUTIL B. (BUSCAPINA COMPUESTA)	$ 600	X		$ 600
47615-01	METOCARBAMOL AMPOLLA	$ 2.700	X		$ 2.700
19947508-1	ACIDO FOLICO	$ 39	X		$ 39
20001806-1	CARBONATO DE CALCIO 600 MG TABLETA	$ 158	X		$ 158
20046074-1	LEVONORGESTREL-ETINELESTRADIOL (PASTILLAS)	$ 3.536	X		$ 3.536
20011793-1	MEDROXIPROGESTERONA ACETATO 150 MG/ML DEPOTRIM	$ 7.410	X		$ 7.410
20002868-1	MEDROXIPROGESTERONA ESTRADIOL FEMILIN	$ 14.878	X		$ 14.878
20080792-1	SULFATO FERROSO 300 MG TABLETA	$ 43	X		$ 43
52477-1	ACETAMINOFEN (150MG/5ML) JBE 60ML	$ 4.050	X		$ 4.050
19908973-1	ACETAMINOFEN 100MG/ML GOTAS 30ML	$ 1.512	X		$ 1.512
20001191-1	ACETAMINOFEN 500 MG TAB	$ 100	X		$ 100
20100143-1	ACICLOVIR 200 MG TAB	$ 200	X		$ 200
19967410-1	ACIDO ACETIL SALICILICO 100 MG	$ 100	X		$ 100
19999686-1	ACIDO ASCORBICO 500MG TABLETA	$ 200	X		$ 200
19947508-1	ACIDO FÓLICO 1 MG TABLETA	$ 100	X		$ 100
20072679-1	ACIDO TRANEXAMICO 500MG SOL INYECTABLE	$ 9.500	X		$ 9.500
46507-1	ACIDO VALPROICO (250MG/5ML) JBE 120 ML	$ 20.151	X		$ 20.151
19956468-1	ACIDO VALPROICO 250 MG TABLETA O CAPSULA	$ 941	X		$ 941
22501-1	AGUA ESTERIL USP 500 ML BOLSA	$ 4.339	X		$ 4.339
20119849-1	ALBENDAZOL 2% SUSPENSION 20 ML SOBRE	$ 4.900	X		$ 4.900
19953516-1	ALBENDAZOL 200 MG TAB	$ 1.100	X		$ 1.100
20041740-1	ALFA METILDOPA 250 MG TAB	$ 200	X		$ 200
20049088-1	ALOPURINOL 100 MG	$ 245	X		$ 245
20093688-1	ALOPURINOL 300 MG	$ 100	X		$ 100
19931778-1	AMANTADINA 100 MG CAPSULA	$ 903	X		$ 903
20056955-1	AMIKACINA (500MG/2ML) INYECTABLE	$ 19.550	X		$ 19.550
19992832-1	AMIODARONA 150MG/3ML AMPOLLA	$ 3.500	X		$ 3.500
20043928-1	AMIODARONA 200 MG TABL	$ 2.140	X		$ 2.140
19976628-1	AMITRIPTILINA 25 MG TABLETA	$ 195	X		$ 195
00055895-0	AMLODIPINO 5 MG TABLETA	$ 310	X		$ 310
19953234-1	AMOXICILINA (250MG/5ML) SUSPENSION	$ 6.200	X		$ 6.200
20004301-1	AMOXICILINA 500 MG TABLETA O CAPSULA	$ 203	X		$ 203
48697-1	AMPICILINA (1G/5ML) AMP	$ 2.804	X		$ 2.804
19957925-1	AMPICILINA (250MG/5ML) SUSPENSION 60 ML	$ 6.050	X		$ 6.050
20001983-1	AMPICILINA (500MG/5ML) AMP	$ 2.850	X		$ 2.850
20052059-1	AMPICILINA 500 MG TAB O CAPSULA	$ 300	X		$ 300
20002131-1	AMPICILINA+SULBACTAM 1+0.5 G (2:1)	$ 6.356	X		$ 6.356
20052555-1	ATORVASTATINA 20 MG TABL	$ 1.644	X		$ 1.644
20081135-1	ATORVASTATINA CALCICA 40 MG TABL	$ 2.820	X		$ 2.820

20043406-1	ATROPINA SULFATO 1% (1 MG/ML) AMPOLLAS	$ 2.100	X		$ 2.100
20023909-1	AZATIOPRINA 50 MG TAB	$ 957	X		$ 957
210570-1	AZITROMICINA (200MG/5ML) SUSP 15 ML	$ 12.550	X		$ 12.550
20100712-1	AZITROMICINA 500 MG TAB	$ 2.450	X		$ 2.450
19982550-1	BECLOMETASONA 250 MCG INHALADOR ADULTO	$ 26.270	X		$ 26.270
19982505-1	BECLOMETASONA 50 MCG/INHALADOR BUCAL	$ 14.268	X		$ 14.268
20012688-1	BECLOMETASONA 50MCG INHALADOR NASAL	$ 19.300	X		$ 19.300
19956040-1	BENCILO BENZOATO 30% LOCION	$ 5.022	X		$ 5.022
20068188-1	BETAMETASONA (4MG/ML) SOLUCION INYECTABLE	$ 2.500	X		$ 2.500
20056069-1	BETAMETASONA AL 0.05 CREMA	$ 4.593	X		$ 4.593
20089437-1	BETAMETIL DIGOXINA 0.1 MG TABL	$ 2.875	X		$ 2.875
31840-1	BETAMETIL DIGOXINA 0.6MG/ML SLN ORAL 10 ML	$ 69.000	X		$ 69.000
19900906-1	BIPERIDENO CLORHIDRATO 2 MG TABL	$ 360	X		$ 360
19943745-1	BISACODILO 5 MG TABLETA	$ 270	X		$ 270
19924350-1	BROMURO IPATROPIO 0.025% GOTAS NEBULIZACION	$ 13.563	X		$ 13.563
20013129-1	BROMURO IPATROPIO INHALADOR	$ 19.443	X		$ 19.443
19934690-1	CALCITRIOL 0.25 MCG CAPSULA	$ 1.325	X		$ 1.325
20119833-1	CAPTOPRIL 25 MG TABLETA	$ 100	X		$ 100
20119829-1	CAPTOPRIL 50 MG TABLETA	$ 150	X		$ 150
19955117-1	CARBAMAZEPINA 200 MG TABLETA	$ 600	X		$ 600
20001806-1	CARBONATO DE CALCIO 600 MG TAB	$ 200	X		$ 200
20034018-1	CARBONATO DE CALCIO+VITAMINA D	$ 273	X		$ 273
20010798-1	CEFALEXINA (250MG/5ML) SUSPENSION	$ 6.800	X		$ 6.800
20051901-1	CEFALEXINA 500 MG TAB O CAPSULA	$ 682	X		$ 682
19979308-1	CEFALOTINA 1 GM AMP	$ 7.800	X		$ 7.800
19979307-1	CEFRADINA 1 GR AMPOLLA	$ 7.392	X		$ 7.392
20002096-1	CEFRADINA 500 MG TABLETA	$ 1.145	X		$ 1.145
20055495-1	CEFTRIAXONA 1 G AMPOLLA	$ 10.000	X		$ 10.000
19903745-1	CIANOCOBALAMINA (1MG/ML) AMPOLLA	$ 1.334	X		$ 1.334
20026284-1	CIPROFLOXACINA (100MG/10ML) AMPOLLA	$ 8.050	X		$ 8.050
19940107-1	CIPROFLOXACINA 500 MG TAB O CAPSULA	$ 480	X		$ 480
20090124-1	CLARITROMICINA (500MG/100ML) AMP	$ 2.800	X		$ 2.800
20090124-1	CLARITROMICINA 500 TAB	$ 2.440	X		$ 2.440
20114030-1	CLINDAMICINA (600MG/4ML) AMP	$ 4.919	X		$ 4.919
20108206-1	CLONAZEPAM 2.5MG/ML GOTAS ORALES	$ 19.316	X		$ 19.316
35591-1	CLONIDINA 0.15 MG TABLETA	$ 430	X		$ 430
35591-1	CLONIDINA 0.150MG TABLETA	$ 430	X		$ 430
20011353-1	CLOPIDOGREL	$ 1.142	X		$ 1.142
19942216-1	CLORFENIRAMINA (2MG/5ML) JARABE	$ 2.510	X		$ 2.510
19947546-1	CLORFENIRAMINA 4 MG TABL	$ 147	X		$ 147
34934-1	CLOROQUINA 150 MG TAB ARALEN	$ 612	X		$ 612
20066079-1	CLOTRIMAZOL 1% CREMA TOPICA 40G	$ 4.057	X		$ 4.057
19977479-1	CLOTRIMAZOL 1% CREMA VAGINAL	$ 8.150	X		$ 8.150
20004724-1	CLOTRIMAZOL 100 MG OVULO O TABL VAGINAL	$ 1.041	X		$ 1.041
20011384-1	CLOZAPINA 25 MG	$ 600	X		$ 600
20055858-1	COLCHICINA 0.5 MG TABLETA	$ 453	X		$ 453
19942378-1	CROMOGLICATO DE SODIO AL 4% OFT 5 ML	$ 20.000	X		$ 20.000
19993959-1	CROTAMITÓN 10% LOCION 60 ML	$ 2.438	X		$ 2.438
20008398-1	DEXAMETASONA (4 MG/ML) AMPOLLA	$ 2.400	X		$ 2.400
19982030-1	DEXAMETASONA-NEOMICINA-POLIMICINA GOTAS OFTAL 5 ML	$ 15.800	X		$ 15.800
20024963-1	DEXTROSA 5% BOLSA	$ 4.403	X		$ 4.403
20024963-1	DEXTROSA 5% BOLSA	$ 4.403	X		$ 4.403
20103166-1	DEXTROSA 10% BOLSA	$ 6.074	X		$ 6.074
20103166-1	DEXTROSA 10% BOLSA	$ 6.074	X		$ 6.074
20019151-1	DIAZEPAM (10MG/2ML) AMP	$ 8.181	X		$ 8.181
19953296-1	DICLOFENACO SÓDICO (75MG/3ML) AMPOLLA	$ 1.221	X		$ 1.221
19959901-1	DICLOFENACO SÓDICO 50 MG TABL	$ 100	X		$ 100
20055296-1	DICLOXACILINA (250MG/5ML) SUSPENSION	$ 9.500	X		$ 9.500
20055244-1	DICLOXACILINA 500 MG TAB O CAPSULA	$ 385	X		$ 385
19934507-1	DIFENHIDRAMINA 0.25% (12.5MG/5ML) JARABE	$ 2.415	X		$ 2.415
19929219-1	DIFENHIDRAMINA 50 MG CÁPSULA	$ 242	X		$ 242
19962547-1	DIFENHIDRAMINA AMPOLLA	$ 4.429	X		$ 4.429
19912860-1	DIHIDROCODEINA (12.1MG/5ML) JARABE	$ 7.750	X		$ 7.750
20125680-1	DIMENHIDRINATO 50 MG TABLETA	$ 120	X		$ 120

19936280-1	DIPIRONA (1G/2ML) AMP	$ 1.300	X		$ 1.300
19948910-1	DOPAMINA (200MG/5ML) AMPOLLA	$ 15.000	X		$ 15.000
19950177-1	DOXICICLINA 100MG TABLETA	$ 600	X		$ 600
19940845-1	ENALAPRIL 20 MG	$ 197	X		$ 197
19951776-1	ENALAPRIL 5 MG	$ 93	X		$ 93
19951877-1	ENEMA DE FOSFATO	$ 10.892	X		$ 10.892
19993926-1	EPINEFRINA (ADRENALINA) 0.1% (1MG/ML)	$ 1.058	X		$ 1.058
20003864-1	ERGOTAMINA-CAFEÍNA 1-100 MG TABLETA O CÁPSULA	$ 912	X		$ 912
20012030-1	ERITROMICINA 500 MG TABLETA O CAPSULA	$ 456	X		$ 456
25798-1	ERITROMICINA ESTEARATO 5% (250MG/5ML) SUSPENSION	$ 9.120	X		$ 9.120
20066117-1	ESOMEPRAZOL 20 MG TABL	$ 993	X		$ 993
19975836-1	ESPIRONOLACTONA 100 MG TABL	$ 241	X		$ 241
20060513-1	ESPIRONOLACTONA 25 MG TABL	$ 108	X		$ 108
19993161-1	ESTROGENOS CONJUGADOS 0.625 CREMA VAGINAL	$ 24.500	X		$ 24.500
205809-1	ESTRÓGENOS CONJUGADOS 0.625 MG TABLETA	$ 1.150	X		$ 1.150
20077693-1	FENITOÍNA (250MG/5ML) AMPOLLA	$ 8.000	X		$ 8.000
19905549-1	FENOBARBITAL 100 MG TABLETA	$ 147	X		$ 147
19903409-1	FENTANIL (0.5MG/10ML) AMPOLLA	$ 15.671	X		$ 15.671
20032468-1	FITOMENADIONA (VITAMINA K1) AMPOLLA 1MG/ML	$ 4.200	X		$ 4.200
20033548-1	FIXAMICIN 15ML GOTAS	$ 7.843	X		$ 7.843
19948178-1	FLUCONAZOL 200 MG TABL O CAPSULA	$ 1.950	X		$ 1.950
19954105-1	FLUOXETINA (20MG/5ML) JARABE	$ 57.718	X		$ 57.718
20007054-1	FLUOXETINA 20 MG TAB	$ 2.467	X		$ 2.467
20011388-1	FUROSEMIDA (20MG/2ML) AMPOLLA	$ 1.350	X		$ 1.350
19935545-1	FUROSEMIDA 40 MG TABL	$ 100	X		$ 100
20005849-1	GEMFIBROZIL 600 MG TABLETA	$ 340	X		$ 340
19940519-1	GENTAMICINA (160MG/2ML) AMPOLLA	$ 2.927	X		$ 2.927
19946811-1	GENTAMICINA (40MG/ML) AMPOLLA	$ 2.150	X		$ 2.150
20078682-1	GENTAMICINA (80MG/2ML) AMPOLLA	$ 2.596	X		$ 2.596
19936817-1	GENTAMICINA 3 MG UNGUENTO O GOTAS OFTAL	$ 4.911	X		$ 4.911
19999331-1	HALOPERIDOL 0.2% GOTAS SOLUCIÓN ORAL	$ 2.800	X		$ 2.800
11416-1	HALOPERIDOL 10MG TAB	$ 300	X		$ 300
20037652-1	HALOPERIDOL 5 MG TABLETA	$ 172	X		$ 172
20061284-1	HALOPERIDOL 5 MG/ML AMP	$ 14.000	X		$ 14.000
19995297-1	HEPARINA SÓDICA 5.000 UI/ML X 5ML	$ 23.400	X		$ 23.400
20037309-1	HIDROCLOROTIAZIDA 25 MG	$ 88	X		$ 88
20006642-1	HIDROCORTISONA 1% CREMA	$ 2.650	X		$ 2.650
19996070-1	HIDROCORTISONA SUCCINATO SÓDICO 100 MG/2 AMP.	$ 2.760	X		$ 2.760
38644-1	HIDROXICINA CLORHIDRATO 100MG/2ML AMP(HIDERAX)	$ 17.154	X		$ 17.154
19992865-1	HIDROXIDO ALUMINIO+MAGNESIO SUSPENSION	$ 4.000	X		$ 4.000
19961361-1	HIOSCINA BUTIL BROMURO 10 MG TABLETA	$ 698	X		$ 698
19985976-3	HIOSCINA BUTIL BROMURO 20MG/ML AMPOLLA (SIMPLE)	$ 3.165	X		$ 3.165
20067952-1	HIOSCINA BUTILBROMURO+DIPIRONA (COMPUESTA) AMPOLLA	$ 3.796	X		$ 3.796
19947498-1	IBUPROFENO 400 MG	$ 84	X		$ 84
20006516-1	IBUPROFENO 600	$ 132	X		$ 132
58148-1	IMIPRAMINA 25 MG TABLETAS	$ 278	X		$ 278
19975089-1	INMUNOGLOBULINA ANTI RHO 300 MCG/2 ML (RESUMAN)	$ 335.600	X		$ 335.600
27190-1	INSULINA ZINC CRISTALINA 80-100 UI/ML SOLUCIÓN INY	$ 15.300	X		$ 15.300
20035580-1	INSULINA ZINC NPH 80-100 UI/ML SOLUCION INYECTABLE	$ 15.600	X		$ 15.600
19951877-1	ISOSORBIDE DINITRATO 10 MG	$ 120	X		$ 120
37246-1	ISOSORBIDE DINITRATO 5 MG	$ 960	X		$ 960
20048691-1	KETAMINA (CETAMINA) 5% (50 MG/ML)	$ 16.000	X		$ 16.000
19994390-1	KETOCONAZOL 200 MG	$ 433	X		$ 433
19984823-1	KETOTIFENO 0.01% (1 MG/5 ML)JARABE	$ 4.250	X		$ 4.250
1980397-1	LEVODOPA+CARBIDOPA 250+25 MG TAB	$ 1.200	X		$ 1.200
19953169-1	LEVOMEPROMAZINA 25 MG TAB	$ 431	X		$ 431
19959695-1	LEVOMEPROMAZINA 4% (40MG/ML) GOTAS 20 ML	$ 17.500	X		$ 17.500
20046074-1	LEVONORGESTREL-ETINELESTRADIOL (PASTILL)	$ 429	X		$ 429
19985993-1	LEVOTIROXINA 50 MCG TAB	$ 163	X		$ 163
19974623-1	LEVOTIROXINA SODICA 100MCG TAB	$ 230	X		$ 230
19980849-1	LIDOCAÍNA 2% JALEA TUBO 20 ML	$ 14.040	X		$ 14.040
20005911-1	LITIO CARBONATO 300 MG TABLETA	$ 643	X		$ 643
20046526-1	LOPERAMIDA 2 MG TABLETA	$ 366	X		$ 366
19937237-1	LORATADINA 10 MG TAB	$ 155	X		$ 155

19982470-1	LORATADINA 5MG/5ML JARABE 80 ML	$ 3.900	X		$ 3.900
20027708-1	LOSARTAN POTASICO 100 MG	$ 779	X		$ 779
20027707-1	LOSARTAN POTASICO 50 MG TAB	$ 402	X		$ 402
20004908-1	LOVASTATINA 20 MG TABLETA	$ 535	X		$ 535
19976133-1	MANITOL SOLUCION INYECTABLE AL 20%	$ 17.849	X		$ 17.849
35811-1	MEBENDAZOL 100 MG TABLETA	$ 120	X		$ 120
20011793-1	MEDROXIPROGESTERONA ACETATO 150 MG/ML INY DEPOTRIM	$ 8.858	X		$ 8.858
20002868-1	MEDROXIPROGESTERONA ESTRADIOL INY FEMILIN	$ 14.412	X		$ 14.412
19935232-1	METFORMINA CLORHIDRATO 850 MG TABLETA	$ 752	X		$ 752
37193-1	METILERGOMETRINA MALEATO (METERGIN) 0.2MG/ML AMP	$ 8.760	X		$ 8.760
20024210-1	METIMAZOL 5 MG TABLETA	$ 170	X		$ 170
19920205-1	METOCARBAMOL 750 MG TABLETA	$ 390	X		$ 390
19988270-1	METOCLOPRAMIDA 10 MG TAB	$ 100	X		$ 100
19993923-1	METOCLOPRAMIDA 10MG/2ML AMPOLLA	$ 1.086	X		$ 1.086
19930423-1	METOCLOPRAMIDA 4MG/ML GOTA 20 ML	$ 3.333	X		$ 3.333
20078003-1	METOPROLOL 50 MG TABLETA	$ 177	X		$ 177
20078003-1	METOPROLOL. 50 MG	$ 177	X		$ 177
19991178-1	METRONIDAZOL 250 MG/5ML SUSPENSION 100 ML	$ 6.900	X		$ 6.900
19946535-1	METRONIDAZOL 500 MG TAB.	$ 237	X		$ 237
20004843-1	METRONIDAZOL OVULOS 500 MG	$ 310	X		$ 310
19927154-1	METROTEXATE 2.5 MG COMPRIMIDO	$ 1.200	X		$ 1.200
20103344-1	MIDAZOLAM 5MG/5ML AMPOLLA	$ 14.000	X		$ 14.000
20013906-1	MORFINA 10MG/ML AMPOLLA	$ 2.400	X		$ 2.400
19973313-1	NAPROXEN 250 MG TABLETA	$ 233	X		$ 233
19939580-1	NAPROXENO (150MG/5ML) SUSPENSION 60 ML	$ 5.222	X		$ 5.222
43730-1	NAPROXENO 125 MG JARABE FRASCO	$ 5.222	X		$ 5.222
20019956-1	NIFEDIPINA 30 MG	$ 137	X		$ 137
19976349-1	NIMODIPINA 30 MG TABLETA	$ 500	X		$ 500
19997076-1	NISTATINA 100.000 UI/ML SUSPENSION	$ 4.500	X		$ 4.500
20097896-1	NITROFURANTOINA 100 MG TABLETA O CAPSULA	$ 429	X		$ 429
20011879-1	NOREPINEFRINA 4MG INYECTABLE	$ 2.079	X		$ 2.079
19959983-1	NORFLOXACINO 400 MG TABLETA O CAPSULA	$ 913	X		$ 913
20066117-1	OMEPRAZOL 20 MG CAPSULA O TABLETA	$ 475	X		$ 475
19986854-1	OMEPRAZOL 40MG POLVO	$ 2.785	X		$ 2.785
20080533-1	OXACILINA 1G AMP	$ 4.500	X		$ 4.500
20011125-1	OXIGENO POR LITROS	$ 25	X		$ 25
20065030-1	OXITOCINA 10 UI AMP	$ 2.994	X		$ 2.994
20001834-1	PENICILINA G BENZATÍNICA 1'200.000 UI AMPOLLA	$ 3.444	X		$ 3.444
20054699-1	PENICILINA G BENZATÍNICA 2'400.000 UI AMPOLLA	$ 4.226	X		$ 4.226
20046873-1	PENICILINA G CRISTALINA 1'000.000 UI	$ 1.900	X		$ 1.900
20046872-1	PENICILINA G CRISTALINA 5'000.000 UI	$ 4.800	X		$ 4.800
20059775-1	PIPOTIAZINA 25MG/ML AMPOLLA	$ 16.400	X		$ 16.400
19932108-1	PIRANTEL PAMOATO 250 MG TABLETA O CAPSULA	$ 2.100	X		$ 2.100
19961362-1	PIRANTEL PAMOATO 250 MG/5 ML (5%) SUSPENSION	$ 14.605	X		$ 14.605
20095530-1	PIRIDOXINA TAB 50 MG	$ 1.023	X		$ 1.023
20008664-1	PODOFILINA 20% SOLUCIÓN TÓPICA 5ML	$ 45.300	X		$ 45.300
1980597-1	POTASIO CLORURO 2 MEG/ML (KATROL)	$ 1.964	X		$ 1.964
20007738-1	PRAZOSINA 1 MG TABLETA	$ 200	X		$ 200
19906237-1	PREDNISOLONA 5 MG TABLETA	$ 318	X		$ 318
19943341-1	PRIMAQUINA FOSFATO 15MG	$ 223	X		$ 223
19978181-1	PROPANOLOL 40 MG	$ 145	X		$ 145
35619-1	PROPANOLOL 80 MG TABLETA	$ 360	X		$ 360
20011983-1	SALBUTAMOL 100 MCG/200 DOSIS INHALADOR	$ 10.667	X		$ 10.667
19982504-1	SALBUTAMOL SOLUCION PARA INHALAR 15 ML	$ 19.200	X		$ 19.200
20008722-1	SALES REHIDRAT ORAL(GLUC.BICARB.SOD.KCL) PARA 1L	$ 1.200	X		$ 1.200
20105877-1	SODIO CLORURO 0.9% BOLSA 500ML SALINO	$ 4.494	X		$ 4.494
20055558-1	SODIO CLORURO 0.9X100 MG BOLSA	$ 3.460	X		$ 3.460
20055558-1	SODIO CLORURO 0.9X100ML BOLSA	$ 3.460	X		$ 3.460
19934265-1	SODIO CLORURO 2 MG (NATROL) 10ML	$ 2.118	X		$ 2.118
20105877-1	SODIO CLORURO BOLSA 500 ML BOLSA	$ 4.494	X		$ 4.494
20055559-1	SOLUCION HARTMAN BOLSA 500 ML	$ 4.382	X		$ 4.382
20037305-1	SUCCINILCOLINA CLORURO (1000MG/10ML) AMP	$ 6.162	X		$ 6.162
20108016-1	SUCRALFATO 1 G TABLETA	$ 120	X		$ 120
20025664-1	SULFADIACINA DE PLATA 1% CREMA 30G	$ 14.248	X		$ 14.248

19947421-1	SULFASALAZINA 500 MG TABLETA	$ 675	X		$ 675
19988938-1	SULFATO DE MAGNESIO 20% AMP 10ML	$ 2.769	X		$ 2.769
20080792-1	SULFATO FERROSO 300 MG TABLETA	$ 200	X		$ 200
19998072-1	SULFATO FERROSO GOTAS 125MG/ML 20ML	$ 1.400	X		$ 1.400
20071876-1	SULFATO FERROSO JARABE	$ 2.900	X		$ 2.900
33438-1	TEOFILINA 125 MG TABLETA	$ 800	X		$ 800
20061730-1	TEOFILINA 300 MG	$ 400	X		$ 400
38332-10	TIAMINA (VIT B1) 100MG/ML INYECTABLE 10 ML	$ 1.840	X		$ 1.840
20028241-1	TIAMINA (VIT B1) 300 MG TABLETA	$ 836	X		$ 836
19936554-1	TIMOLOL 0.5% GOTAS OFTALMICAS 5ML	$ 12.000	X		$ 12.000
19946427-1	TINIDAZOL (2MG/5ML) SUSPENSION 15 ML	$ 1.800	X		$ 1.800
20036382-1	TINIDAZOL 500 MG TABLETA	$ 136	X		$ 136
20001952-1	TOXOIDE TETÁNICO 40 UI AMPOLLA	$ 12.600	X		$ 12.600
20058290-1	TRAMADOL (100MG/ML) GOTAS 10 ML	$ 4.800	X		$ 4.800
46675-1	TRAMADOL 100MG/2ML AMP	$ 2.087	X		$ 2.087
20058290-1	TRAMADOL 100MG/ML GOTAS ORALES	$ 4.800	X		$ 4.800
44555-1	TRAMADOL 50MG/ML AMP	$ 2.369	X		$ 2.369
17135-1	TRAZODONA 50 MG TABLETA	$ 425	X		$ 425
1983899-1	TRIMETOPRIM+SULFAMETOXAZOL 160+800MG TABLETA	$ 300	X		$ 300
20066719-1	VITAMINA A 50000 UI CAPSULA	$ 120	X		$ 120
20031103-1	WARFARINA SÓDICA 5 MG	$ 937	X		$ 937
19967410-1	ACIDO ACETIL SALICILICO 100 MG TAB.	$ 100	X		$ 100
00055895-0	AMLODIPINO 5 MG TABLETA	$ 200	X		$ 200
20052555-1	ATORVASTATINA 20 MG	$ 2.200	X		$ 2.200
20081135-1	ATORVASTATINA CALCICA 40 MG	$ 2.700	X		$ 2.700
20119833-1	CAPTOPRIL 25 MG TABLETA	$ 100	X		$ 100
20119829-1	CAPTOPRIL 50 MG TAB.	$ 100	X		$ 100
35591-1	CLONIDINA 0.150MG TABLETA	$ 600	X		$ 600
19940845-1	ENALAPRIL 20 MG TAB.	$ 200	X		$ 200
19951776-1	ENALAPRIL 5 MG TAB.	$ 100	X		$ 100
20060513-1	ESPIRONOLACTONA 25MG TAB	$ 300	X		$ 300
19935545-1	FUROSEMIDA 40 MG TAB.	$ 100	X		$ 100
20005849-1	GEMFIBROZILO 600 MG TAB.	$ 400	X		$ 400
19944485-1	GLIBENCLAMIDA 5 MG TAB.	$ 200	X		$ 200
20037309-1	HIDROCLOROTIAZIDA 25 MG TAB.	$ 100	X		$ 100
27190-1	INSULINA CRISTALINA FRASCO AMP.	$ 15.300	X		$ 15.300
20035580-1	INSULINA NPH FRASCO AMP.	$ 15.600	X		$ 15.600
20027708-1	LOSARTAN 100 MG	$ 400	X		$ 400
20027707-1	LOSARTAN 50 MG TABLETA	$ 100	X		$ 100
20004908-1	LOVASTATINA 20 MG TAB.	$ 300	X		$ 300
19935232-1	METFORMINA 850 MG TAB	$ 400	X		$ 400
20063371-1	METOPROLOL 100 MG TAB.	$ 200	X		$ 200
20078003-1	METOPROLOL 50 MG TAB.	$ 100	X		$ 100
20019956-1	NIFEDIPINO 30 MG TABLETAS	$ 700	X		$ 700
19976349-1	NIMODIPINA 30 MG TABLETA	$ 1.400	X		$ 1.400
20066117-1	OMEPRAZOL 20 MG CAPS	$ 200	X		$ 200
19978181-1	PROPANOLOL 40 MG TAB.	$ 200	X		$ 200
20016082-1	VERAPAMILO 120 MG TAB,	$ 100	X		$ 100
20016083-1	VERAPAMILO 80 MG TAB.	$ 100	X		$ 100

EL CONTRATISTA PODRÁ OFERTAR PROCEDIMIENTOS QUE NO SE ENCUENTREN EN ESTE LISTADO Y QUE CONTENGA SU PORTAFOLIO DE SERVICIOS HABILITADOS DE NIVELES MÁS AVANZADOS, PARA ANÁLISIS Y PREVIA APROBACIÓN DE LA OFERTA.

NOTA: En el presente anexo solo están incluidos algunos de los medicamentos más dispensados en los Hospitales del Departamento de Antioquia. Los contratados son todos los descritos en el Acuerdo 80 de 27 de mayo de 2022 del Consejo Superior de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional en el cual se establece políticas y lineamientos para la gestión farmacéutica y define el Manual Único de Medicamentos y Terapéutica para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (MUMT), de manera articulada con el Modelo de Atención Integral en Salud del SSMP-MATIS y las Políticas y Lineamientos del Sistema de Atención al Usuario y Participación

Social del SSMP. Revoca los acuerdos 52 de 2013 y 35 de 2003. en caso de no estar incluido el medicamento en el presente listado, la dispensación del mismo, requiere previa autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6

Declaro, bajo mi responsabilidad personal y comprometiendo la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que represento, que la información antes consignada es totalmente cierta y puede ser verificada.

LA POLICÍA NACIONAL

Capitán **MARIO ALEXANDER BRAVO POPAYÁN**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud N. 6
NIT. 811.032.059-3

CONTRATISTA

Dra. **SARA MILENA VILLA DAVID**
Representante legal E.S.E HOSPITAL TOBIAS PUERTA - URAMITA - ANTIOQUIA
NIT.800065395-5

TAREA	DEPENDENCIA	NOMBRE DEL FUNCIONARIO ASESOR	FIRMA
ELABORADO POR	CONTRATOS	IT. MARIO GUSTAVO OSPINA SANCHEZ	
REVISADO POR	RESPONSABLE GRUPO CONTRATOS	IT. ELIAB FRANCO BEDOYA	
REVISADO POR	ASESOR JURÍDICO	SI. EDWAR ANDRES LOPEZ GARCIA	
APROBADO POR	JEFE LOGISTICO Y FINANCIERO	ASD-05. MARTHA EUGENIA PATIÑO SALDARRIAGA	
FECHA DE ELABORACIÓN	08/06/2023		
UBICACION	D:\IT VELASQUEZ CONTRATOS MUNICIPIOS\2023\5. MUNICIPIOS 2023		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Jefe De La Regional De Aseguramiento En Salud No. 6 (Comunicación Oficial Electrónica No. GS-2022-006181-REGI6.)			

Carrera 43 A 48 C Sur - 45 Envigado
Teléfono: 339 6738
deant.escop-mun@policia.gov.co
www.policia.gov.co